BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII. — Núm. 15.256 EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Martes 7 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renunciа de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

(Continúa en la pág. 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Fijando el presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura para el año 1945.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.828|45. — 4.559. — 90. — Visto el Expediente Nº 6.189-1945, por el que la Comisión Nacional de Cultura solicita la aprobación de su presupuesto para 1945; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los créditos del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura prorrogado por Decreto Nº 35.254|44 del 28 de Diciembre ppdo., con el objeto de no dificultar el normal desenvolvimiento de los servicios a su cargo;

Que por otra parte las necesidades de la repartición exigen un refuerzo de m$n. 49.893 en las distintas partidas de gastos, con respecto a las autorizaciones vigentes en 1944, que la repartición proyecta atender exclusivamente con recursos propios;

Que es asimismo indispensable exceptuar a la Comisión Nacional de Cultura de las disposiciones del artículo 5º del citado Decreto Nº 35.254|44, que se refiere a las designaciones y ascensos a efectuar dentro de la planta de su personal, al solo efecto de la aplicación de las modificaciones que se autorizan por el presente decreto y por una sola vez;

Que respecto al pago de las bonificaciones al personal por mayor costo de la vida debe seguirse la norma de carácter general que autoriza el pago de dichas bonificaciones con los recursos disponibles de la repartición;

Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores es necesario aprobar el presupuesto para 1945 de la Comisión Nacional de Cultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 1.172.494) un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, el presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura para el año 1945, de los que m$n. 419.460 corresponden a "sueldos" y m$n. 753.034 a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de (m$n. 1.172.494) un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Comisión Nacional de Cultura para 1945, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — Exceptúase a la Comisión Nacional de Cultura de las disposiciones del artículo 5º del Decreto Nº 35.254|44 del 28 de Diciembre ppdo., al solo efecto de la aplicación de las modificaciones que se autorizan por el presente decreto y por una sola vez.

Art. 4º — Autorízase a la Comisión Nacional de Cultura a atender el pago de las bonificaciones a su personal por mayor costo de la vida, de acuerdo con el régimen establecido por el Decreto número 2.015|43 y reglamentado por el Decreto Nº 7.911|45 de fecha 13 de Abril del corriente año, con los recursos propios en su poder o con los sobrantes provenientes de la gestión del presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Céferino Alonso Irigoyen. — César Ameghino. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Bancos. — Banco de Río Negro y Neuquén. — Autorización apertura sucursal.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.183|45. — 4.560. — 242. — Expte. Nº 8.685|945. — Visto la solicitud presentada por el Banco de Río Negro y Neuquén ante el Banco Central de la República Argentina para que se la autorice a instalar una sucursal en Villa Regina (Gobernación de Río Negro); oído el Banco Central de la República Argentina (artículos 1º de la Ley Nº 12.156 y 1º de su decreto reglamentario); y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha autorizado hasta ahora el funcionamiento o la instalación de nuevos bancos porque la capacidad de los establecimientos bancarios existentes supera las necesidades de la economía del país y su ulterior ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que en el caso de la presente solicitud no se trata de autorizar el funcionamiento de un nuevo banco, sino permitir a una institución, cuyas condiciones de seriedad y responsabilidad no merecen reparos, instalar una sucursal que facilite la atención de sus clientes;

Que debe tenerse en cuenta, además, que la instalación de la sucursal proyectada, contribuirá al mayor desenvolvimiento económico de la localidad de Villa Regina y de su zona de influencia, cuya riqueza y producción frutícola y vitícola se hallan en franco desarrollo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Río Negro y Neuquén para instalar una sucursal en Villa Regina (Gobernación de Río Negro).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3º — Comuníquese publíquese y archívese.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire.

Sustitución del artículo 1º del Decreto Nº 17.060 del 30 de Junio de 1944.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.392|45. — 4.556. — 573. — Expte. Nº 45.968|1945. — Vistas estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo propone la Dirección General del Impuesto a los Réditos, es conveniente modificar el régimen de percepción de los derechos consulares sobre la documentación aduanera, a cargo de la Dirección General de Aduanas, a fin de facilitar la fiscalización y además uniformar el procedimiento en materia de rendiciones de cuentas del producido de dicho tributo;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 17.060 del 30 de Junio de 1944, por el siguiente:

Artículo 1º — La Dirección General de Aduanas se hará cargo de la percepción de los derechos consulares correspondientes a la legalización de los documentos de los buques y de las cargas que lleguen a nuestro país, mediante la aplicación de los respectivos valores fiscales, debiendo rendir cuentas a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de conformidad con lo establecido por el Decreto número 16.830 del 30 de Junio de 1944, en su artículo 2º, inciso 4º. Igualmente, dará cuenta a la misma de las retenciones que liquide a favor de los vicecónsules, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º.

Art. 2º — Por los importes recaudados en las condiciones fijadas por el artículo 1º del Decreto Nº 17.060 del 30 de Junio de 1944, que se modifica, la Dirección General de Aduanas dispondrá la anulación de contravalores fiscales por su equivalente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese y pase a la repartición de origen, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — César Ameghino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9068|45. — 1.166. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Río IV (Córdoba), Profesor de Instrucción Cívica, seis horas semanales —3 horas vacantes por creación y 3 horas vacantes por reajuste—, al Abogado señor Lisandro Dalle Mura (Cl. ...., D. M. .., M. ....).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Esc. de Comercio de San Isidro (Bs. As.)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

12.001|45. — 1.167.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Historia, cuatro horas (2-2) semanales, en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), vacantes por creación de divisiones, al Abogado, señor José Francisco Argibay Molina (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 254.061).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. de Comercio de Ramos Mejía.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.537|45. — 1.217. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Contabilidad, siete horas semanales, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) —tres horas vacantes por cambio de turno de Domingo Cabrera y cuatro horas vacantes por creación—, a la Contadora Pública Nacional, señorita Dora María Ricci (Céd. Id. Nº 1.659.539, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos de la Capital.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

14.183|45. — 1.148. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º—Nómbrase en los establecimientos y en las horas o cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Ayudante 1º (Item 1) en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal —cargo vacante por renuncia de B. de la Torre —a la señorita María Cristina Elena Escalera (Cédula de Id. Nº 2.700.774, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de Trabajo Manual, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal —vacantes por aplicación del nuevo plan—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Zulema C. Trucco (Céd. de Id. Nº 1.708.352, Pol. de Cap. Fed); Profesora de Dibujo, cuatro horas semanales (dos horas en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", vacantes por traslado de Chute y dos horas en la Escuela Normal de Profesores Nº 2, —vacantes por jubilación de P. A. Zavalla— ambos establecimientos de la Capital Federal), a la Profesora Nacional de Dibujo, señorita María Elena Ugarteche Otamendi (Céd. de Id. Nº 2.006.301, Pol. de Cap. Fed.); Profesor de Ciencias Biológicas, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), vacantes por creación, al Doctor en Medicina, señor Francisco Grosso Soto (Cl. 1888, D. M. 3, Matrícula 308.743).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. de Comercio de San Martín (Bs. As.)

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.855|45. — 1.169. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires), Profesor de Histoira, dos horas semanales, —vacantes— al Abogado, señor Alberto Gordillo Gómez (Cl. 1918, D. M. 43, M. 2.783.074).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes).

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.026|45. — 1.170. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Historia, ocho horas (4-4) semanales, vacantes por creación, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia, señor Bernardo Enrique Juan Ribas (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.667.312).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en los Liceos Nº 2 y 3 — Escuela Normal Nº 3— Colegios Nacionales Nº 10 y "Manuel Belgrano" — de la Capital.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.461|45. — 1.171. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores: Profesora de Escritura, tres horas semanales (una hora en el Liceo Nº 2, vacante por creación; una hora en el Liceo Nº 3, vacante por traslado de R. E. Roca Ferreyra; y una hora en la Escuela Normal Nº 3 —vacante por traslado de Vida Adelma Mouzo—, todos establecimientos de la Capital Federal), a la Perito Mercantil, señorita María Ercilia Rodríguez Loredo (Céd. de Identidad Nº 2.233.276, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de Literatura tres horas semanales, en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal —vacantes por creación—, a la Doctora en Filosofía y Letras, señorita Leopoldina Celina Aguirre (Céd. de Identidad Nº 1.686.657, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de Química, tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, vacantes por traslado de María Elena Montes, a la Profesora de Química, señorita Irma Sánchez (Céd. de Id. número 1.694.625, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.779|45. — 1.172. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital Federal, vacantes por cesantía de Adrián Piboubes, a la Profesora Normal en Letras, señorita Delia María González (Céd. de Id. Nº 1.962.220, Policía de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.785|45. — 1.173. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, Profesor de Pedagogía, tres horas semanales, vacantes por aplicación del nuevo plan, al Profesor Normal en Letras, señor Rodolfo Antonio Angulo (Cl. 1921, D. M. 53, M. 3.422.956).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional Nº 10

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.792|45. — 1.174. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, Profesora de Psicología, tres horas semanales, —vacantes—, a la Profesora de Filosofía y Letras, señorita Emma Marina de Vita (Céd. de Id. Nº 1.757.352, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.316|45. — 1.195. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes Profesores Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba) Profesora de Física, tres horas semanales, vacantes por cambio de tareas, de J. A. Sabás, a la Profesora Normal en Ciencias, señora Dolores Aguirre de Funes (Céd. de Id. Nº 128.438, Pol. de Córdoba); Colegio Nacional y Liceo Anexo de San Juan, Profesor de Historia, seis horas semanales (tres horas dejadas por Jorge D. Williams Camet, reajuste) y tres horas dejadas por Carlos V. Yansóz (reajuste) al abogado, señor Oscar Augusto Silva Rufino (Cl. 1918, D. M. 49, Mat. 3.145.612).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba). — Dejando sin efecto designación efectuada por Decreto de 2 de Mayo último y nombrando profesores.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

—16.317|45. — 1.196—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 9.068|945 de fecha 2 de Mayo, por el que se designaba Profesor de Instrucción Cívica, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), al Abogado, señor Lisandro Dalle Mura.

Art. 2.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), Profesor de tres horas semanales de Instrucción Cívica a cada uno de los siguientes profesores: Abogado, señor Ricardo Altamira (Cl. 1908, D. M. 43, Matrícula 2.738.622), vacantes que deja el señor L. Dalle Mura; Abogado, señor Tristán Raúl Castellano (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.120.168), vacantes que deja el señor L. Dalle Mura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestras "Alejandro Carbó"

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.318|45. — 1.197. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética en la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba —cargo vacante por renuncia de Angelina Rosa del Valle Soria de Castro Ríos, que se acepta—, a la Maestra Normal Nacional, señorita Raquel Leguizamón (Céd. Id. N.° 36.830, Pol. de Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco)

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

—16.321|45. — 1.198—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Música, dos horas semanales en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), horas vacantes, a la Profesora de la asignatura, señorita Aurora Natividad Meza (Céd. de Id. N.° 2.598.826, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Pehuajó

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

—16.322|45. — 1.199—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética (Labores) en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires), cargo vacante por fallecimiento de M. A. Reboratti, a la Maestra Normal Nacional señorita María Angélica Elisa Llorente (Céd. de Id. N.° 1.977.293, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

16.432|945. — 1.219. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", de la Capital Federal, Profesora de Matemáticas, cuatro horas semanales — vacantes por creación de una división de 4.° año — a la Profesora de Enseñanza Secundaria especializada en Matemáticas, señora Celia Sánchez Estrada de Mérida (Céd. de Id. N.° 1.177.432, Policía de Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Creación y nombramiento en la Escuela de Comercio N.° 6, Capital

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.443|45. — 1.200. — Siendo de imprescindible necesidad la creación de un cargo de Ayudante 5.° (Celadora), en la Escuela Nacional de Comercio N.° 6 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en la Escuela Nacional de Comercio N.° 6 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante 5.° (Celadora), y desígnase para ocupar dicho cargo a la señorita Lía Elisabeth Sanucci (Céd. de Ident. 2.334.016, Pol. de la Cap. Federal).

Art. 2.° — El cargo creador en el artículo 1.° del presente decreto, deberá imputarse al Inciso y Partida del Anexo "E" (similar 481 - 10 del ejercicio 1944), que asigna el presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Lomas de Zamora

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.444|45. — 1.218. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética (Labores y Trabajo Manual) en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), cargo vacante por jubilación de María P. Madrid, a la Maestra de Estética señora Sara Ratti de Bernal (Céd. de Ident. N.° 1.322.405, Pol. de Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en el Colegio Nacional de San Luis

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.447|45. — 1.201. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Luis, en las horas y cargos, que en cada caso se determinan al siguiente personal: Profesora de Música, una hora semanal — vacante por aplicación del nuevo plan — a la actual profesora de la materia en el mismo establecimiento, señorita Mercedes Barbeito (Céd. de Ident. N.° 3.622, Policía de San Luis); Profesora de Escritura y Dibujo Lineal, una hora semanal — vacante por reajuste — a la actual profesora de la asignatura en la Escuela Normal de San Luis, señora María I. Q. de Di Gennaro (Céd. de Ident. N.° 4.276, Policía de San Luis); Ayudante 5.° (Celador), cargo vacante por renuncia de María S. S. Loyola de Lobos, al señor Abelardo Martín Figueroa (Céd. de Ident. N.° 9.404, Pol. de San Luis), y Ayudante 6.° (Auxiliar de Secretaría), cargo vacante por cambio de tareas del señor Juan L. Ruocco, al señor Juan Francisco Adaro (Céd. de Identidad N.° 6.689, Pol. de San Luis).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.449|945. — 1.202. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Profesora de Geografía, dos horas semanales, vacantes por reajuste, a la actual Profesora de la materia en el mismo establecimiento, señora Mercedes Ilza Jofre de Quiroga (Céd. de Ident. número 2.627, Policía de San Luis); y Profesora de Historia, dos horas semanales, vacantes por reajuste, a la Profesora con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia, señora Demofila Zavala Rodríguez de Vigil (Céd. de Ident. N.° 4.589, Pol. de San Luis).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Adrogué

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.451|45. — 1.203. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes por traslado de A. de la Vega, a la Doctora en Ciencias Naturales, señorita Elsa E. Galvalisi (Céd. de Ident. N.° 842.189, Policía de Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Santa Fe

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.542|45. — 1.175. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Literatura, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Santa Fe, horas vacantes, al actual profesor de la asignatura, señor Carlos Alberto Capitaine Funes (C. 1897, D. M. 36, M. 2.355.183).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado en varios establecimientos

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945

16.545|45. — 1.176. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Profesora Normal en Letras, señora Susana Raquel Fernández de La Puente (Céd. de Ident. N.° 110.684, Policía de Rosario), titular, — entre otras — de 3 horas semanales de Pedagogía en la Escuela Normal N.° 4 y seis horas de Didáctica en la Escuela similar N.° 10 — ambos establecimientos de la Capital Federal — pase a dictar diez horas semanales de cátedra a la Escuela Normal N.° 8 de la Capital Federal (seis horas de Didáctica, vacantes por traslado de Estela Meguira) y cuatro horas de Castellano, vacantes por traslado de la señora de Kern, debiendo cesar en la tarea mencionada en primer término.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Gualeguay

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.546|45. — 1.177. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Literatura, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos), vacantes por renuncia de M. Lesca, a la Profesora Normal en Letras, señorita Margarita Blanca Parachu (Céd. de Ident. N.° 1.339.258, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", Capital

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.550|45. — 1.178. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Música, tres horas semanales (2-1) en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal — vacantes por renuncia de O. Bilordo — a la Profesora de Piano (egresada del Conservatorio Municipal de Música de Buenos Aires), señorita Haydée Hortensia Bonsignore (Céd. de Ident. N.° 1.568.503, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.551|45. — 1.179—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 13 de Julio de 1945, por el que se designa Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) al Ingeniero Civil, señor Tomás J. Allende (Cl. 1898, D. M. 2, M. 161.711), que el mismo debe considerarse efectuado para seis horas semanales de igual asignatura en el mismo establecimiento, y no como en aquel se estableciera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en los Colegios Nacionales "Nicolás Avellaneda" y "Domingo F. Sarmiento" de la Capital.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.552|45. — 1.180—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos que en cada caso se determinan y en horas de Matemáticas, a los siguientes profesores: Profesor de cinco horas semanales(vacantes por traslado de Jorge A. Echegoyen) en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, al Ingeniero Civil, señor Miguel Guerrero (Cl. 1898, D. M. 4, M. 492.914); Profesor de cinco horas semanales (vacantes por creación) en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, al Ingeniero Civil, señor Dante Casale (Cl. 1900, D. M. 3, M. 282.820).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional número 19 de la Capital

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.553|45. — 1.181—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Química, tres horas semanales, en el Colegio Nacional N.° 10 de la Capital Federal —vacantes por creación—, a la Profesora de Enseñanza Secundaria e...

Química y Mineralogía, señora Elsa Francisca Pitto de Raffo (Céd. de Identidad N.° 1.307.343, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. de Comercio de San Isidro (Buenos Aires)

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.554|45. — 1.182—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Caligrafía y Dibujo Lineal, tres horas semanales (1-1-1) en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) —vacantes por creación—, a la Perito Mercantil, señorita María Salomé Vázquez Céd. de Id. N.° 2.420.353, Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal número 2 de Rosario

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.555|45. — 1.183—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente (Profesorado de Dibujo) en la Escuela Normal N.° 2 de Rosario (Santa Fe) —cargo vacante—, a la Profesora Normal Nacional de Dibujo, señorita Marta Elina Madariaga (Céd. de Id. N.° 91.953, Pol. de Rosario), quien cesa, al propio tiempo, en un cargo de Ayudante 5.ª (Auxiliar Escribiente) en el mismo establecimiento; y desígnase en su lugar, a la señorita Elisa Soboleosky (Céd. de Id. N.° 145.052, Pol de Rosario).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reducción de pena

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

16.561|45. — 437. — Expte. N.° 127. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Pablo Zapata y los informes producidos; en atención a que ese penado ha observado muy buena conducta en el penal donde está alojado, que ha cumplido casi las dos terceras partes de la pena que le fuera impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Pablo Zapata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reducción de pena

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

16.562|45. — 438. — Expte. N.° 148. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Marcelino Paillalef (ficha 6.075 de la Cárcel de Viedma) y los informes producidos; en atención a que ese penado ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta, observa ejemplar conducta en el penal donde está alojado y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en tres años la pena impuesta al penado Marcelino Paillalef.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reducción de pena

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

16.563|45. — 439. — Expte. N.° 164. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Venancio Santiago Rosa (ficha 8281 de la Cárcel de Neuquén) y los informes producidos; en atención a que ese penado ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta, observa muy buena conducta en el penal donde está alojado y a la manifestación favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Venancio Santiago Rosa.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reducción de pena

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

16.564|45. — 440. — Expte. N.° 244. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Santiago Martín García (ficha 6.041 de la Penitenciaría Nacional) y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta, que observa ejemplar conducta en el penal donde está alojado y a lo manifestado favorablemente por la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en tres años la pena impuesta al penado Santiago Martín García.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal número 2 de Rosario

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.633|45. — 1.184. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Literatura, dos horas semanales, en la Escuela Normal N.° 2 de Rosario (Santa Fe) vacantes por renuncia de Zulema Dora Leguizamón de Brunella que se acepta, a la Profesora Normal en Letras, señorita Esther Ros Leguizamón Pesenti (Céd. de Id. N.° 152.385, Pol. de Rosario).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado en la Escuela Normal de Luján

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945

—16.634|45. — 1.185.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra Normal Nacional, con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza del idioma Francés, señora María E. V. de Vaccaro (Céd. de Ident. N.° 673.782, Pol. de La Plata), titular —entre otras— de tres horas semanales de Trabajo Manual en la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires) pase a desempeñar cuatro horas semanales de Francés en el mismo establecimiento (vacantes por traslado de C. M. Nieto Arana), debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes)

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

15.635|45. — 1.186. — 2a. 60|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase Profesor de Matemáticas, diez horas semanales (5.5) en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), vacantes por jubilación de José Ignacio Mauvesin, al Profesor Normal en Ciencias, señor Alberto Tressens (Clase 1903, D. M. 28, Mat. 1.694.281).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Varios establecimientos. — Aclarando decretos

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.636|45. — 1.187. — 2a. 78 y 11|945—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Efectúase en los decretos que se mencionan, las aclaraciones y modificaciones que en cada caso se determina: Aída P. de Kabat, a quien el Decreto N.° 6.443 de fecha 24 de Marzo de 1945), reajuste de la Escuela Normal Mixta de Posadas, Misiones), la menciona como interina (Art. 11) en ese establecimiento, de una hora de Escritura y Dibujo Lineal, y de tres horas de Química en el Colegio Nacional de la misma ciudad, se hace saber que es titular de esa tarea, toda vez que por Decreto de 28 de Febrero de 1945, fué confirmada en ese carácter. — Elías P. Sarrasqueta, mencionado en el Decreto N.° 7.624 de 9 de Abril de 1945 (reajuste de la Escuela Normal Mixta de Paraná, Entre Ríos), como interino (Art. 11) de tres horas de Pedagogía, se hace saber que es titular de esa tarea, toda vez que fué confirmado en esa tarea por Decreto de fecha 24 de Enero de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado en varios establecimientos

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.638|45. — 1.188. — Teniendo en cuenta que el Art. 2.° del Decreto número 5.479 de fecha 7 de Marzo de 1945, establece que el señor Carlos Federico Ancell, nombrado Rector del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" por el Art. 1.° del mismo decreto, continuará dictando como Profesor titular, doce horas de cátedra que entre otras, desempeña en varios establecimientos de enseñanza, y que estas le sean trasladadas al establecimiento para cuyo Rectorado se le designa y que en este existe solamente nueve horas de Matemáticas vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Arquitecto y Profesor, Carlos Federico Ancell (Clase 1896, D. M. 1, Mat. 24.665), titular de catorce horas de Matemáticas (5-5-4) en el Colegio Nacional "Julio A. Roca" y de seis horas de Dibujo Geométrico (3.3) en la Escuela Industrial "Otto Krause", pase a dictar al Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, nueve horas de Matemáticas (5-4), vacantes por traslado de la señora María B. de Pujol y por creación respectivamente y continuará dictando tres horas de Dibujo Geométrico en la Escuela Industrial Otto Krause, debiendo cesar en la tarea restante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

—16.639|45. — 1.189. — 2a. 24|945 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Geografía, tres horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe —vacantes por reajuste— a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía, señorita Rosa Elba del Huerto Pallini (Céd. de Ident. N.° 67.352, Pol. de Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.)

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.640|45. — 1.190. — Expte. 2a. número 35|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase Profesora de Matemáticas, seis horas semanales, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) —vacantes por creación en una división de 2.° año— a la Maestra Normal Nacional y confirmada en Matemáticas, señora Hortensia Coqueugniot de Peña (Céd. de Ident. N.° 905.352, Policía de Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de Bragado

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.641|45. — 1.191. — 2a. 27. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Didáctica, seis horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires), vacantes por aplicación del nuevo plan, a la Maestra Normal Nacional y actual Regente en el mismo establecimiento, señora Rosa Justina Octavia Martínez de Domine (Céd. de Identidad N.° 612.510, Pol. de Bs. Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Confirmación de personal. — Colegio Nacional de Posadas (Misiones)

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.643|45. — 1.192. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Posadas (Misiones) sobre las condiciones morales y didácticas de los Profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los Profesores del Colegio Nacional de Posadas (Misiones) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Elías Artigas, en dos horas de Dibujo y una hora de Escritura y Dibujo Lineal; Julio César Sánchez Valtier, en cuatro horas de Historia; Alicia Cesárea González de Isasa, en tres horas de Ciencias Biológicas; Alejandro Pacheco, en cinco horas de Matemáticas; José María Monferran, en cuatro horas de Historia; Aída P. E. de Labat, en dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Plácido Margarets Esteve, en dos horas de Música; Blanca Esther Platero Chaves, en tres horas de Geografía; Mario Raúl Nosiglia, en tres horas de Ciencias Biológicas y Javier Angel Reca, en tres horas de Ciencias Biológicas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Confirmación en la Escuela Normal Mixta de Chilecito

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.644|45. — 1.193. — 2a. 72|944. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), sobre las condiciones morales y didácticas de los Profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a la Profesora, señora María Haydée Capellini de Martínez en las diez horas semana-

les de Matemáticas que, como interina, Art. 11, dicta en la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ratifícase el Reglamento de Licencias del Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.808|45. — 1.205. — C. 397|944. — Vista la nota del señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, por la que somete a consideración del P. E. la observación formulada por el Delegado de la Contaduría General, en el sentido de que el régimen de licencias para el personal docente de dicha repartición, contraviene lo dispuesto en forma expresa por el Acuerdo General de Ministros de 24 de Octubre de 1936, que lo reglamenta para todo el personal de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, el régimen de licencias a que se refiere el Acuerdo citado, no ha podido restringir las facultades que competen al Consejo, en virtud de los artículos 52 y 57 de la Ley número 1.420, para estatuir uno particular de licencias, aplicable a su personal;
Que las razones que han motivado un tratamiento diferencial en la concesión de licencias, según se trate de personal administrativo o docente, han sido ampliamente justificadas por las autoridades del Consejo, dado la índole de las tareas que corresponde atender a los mismos, el desgaste que importa la enseñanza y la incompatibilidad que presupone para ejercer ese apostolado un estado físico o mental deficiente;
Que ya el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por Decreto de 14 de Noviembre de 1936, reglamentó para el personal directivo, docente, administrativo y de servicio, de los establecimientos de su dependencia, el referido régimen de licencias y así lo incorporó al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, aprobado por Decreto de 17 de Mayo de 1943 (capítulo II, título I, De las licencias. artículos 104 a 126);
Que, si bien se encuentra a estudio de la Comisión Especial constituída por Decreto Nº 15.678|44, la Reglamentación General del Estatuto del Servicio Civil de la Nación, cuyos artículos 23 a 27 se refieren a licencias, y en consecuencia, substituyen el Acuerdo de Ministros de 24 de Octubre de 1936, cabe tener presente que el artículo 45 del Estatuto prevé la sanción de reglamentos particulares, que contemplen las exigencias y modalidades de los diversos Departamentos de Gobierno y reparticiones autárquicas;
Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, por el Ministerio del Interior y con lo dispuesto por el Decreto de 8 de Septiembre de 1943,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Reglamento de Licencias del Consejo Nacional de Educación (libro IX, título II, páginas 156 a 164 del Suplemento Nº 1 del Digesto).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento de Profesores auxiliares de Música en la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.809|45. — 1.206. — U. 18. — Visto las ternas elevadas por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer diversos cargos en la Escuela de Bellas Artes, dependiente de la misma, de conformidad con lo determinado por el artículo 32 del Reglamento de dicha Escuela; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que las integran y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesores auxiliares de Música, un cargo cada uno, en la Escuela de Bellas Artes, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al siguiente personal: Abraham Jurafsky (Cl. 1906, D. M. 2, M. 163.576); José María Ayllon (Cl. 1904, D. M. 19, M. 1.093.346); Matilde Quijano (Céd. de Ident. Nº 11.827, Policía de Buenos Aires); Rosa Virginia Giuliano (Céd. de Ident. Nº 522.072, Policía de Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento interino en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.810|45. — 1.207. — 1a. 53. — Visto la nota del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento de la señorita Aída Amelia Barbagelata para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso, cuatro horas de Latín y Literatura Latina, tercer curso, vacantes; atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 10 del Decreto número 43.892 de 21 de Junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase, con anterioridad al 20 de Abril del corriente año, con carácter interino y hasta tanto se provean por concurso, Profesora de Latín y Literatura Latina, tercer curso, cuatro horas, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano, Literatura e Historia, señorita Aída Amelia Barbagelata (Céd. de Ident. Nº 1.940.071, Policía Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento interino en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.811|45. — 1.208. — 1a. 55. — Vista la nota del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento de la señorita Beatriz Maas para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso, cinco horas de Latín y Literatura Latina, segundo curso, vacantes; atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 10 del Decreto Nº 43.892 de 21 de Junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase, con anterioridad al 23 de Abril del corriente año, con carácter interino y hasta tanto se provean por concurso, Profesora de Latín y Literatura Latina, segundo curso, cinco horas, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora de Castellano y Literatura, señorita Beatriz Maas (Céd. de Ident. Nº 1.678.377, Policía Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Universidad Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.812|45. — 1.209. — U. 415|944. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires para proveer una cátedra de Latín en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase Profesor titular de Latín, una cátedra, en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al Profesor Francisco Novoa (Cl. 1904, D. M. 4, M. 505.849).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial anexa a la Universidad Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.813|45. — 1.210. — U. 168. — Vistos estos actuados por los que la Universidad Nacional de Tucumán, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de los Estatutos de la de Buenos Aires, vigentes en la misma, solicita el nombramiento definitivo del señor Juan Adolfo Vázquez, y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase Profesor de Inglés, dos horas semanales, en la Escuela Industrial anexa a la Universidad Nacional de Tucumán, al señor Juan Adolfo Vázquez (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.132.681).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Rectificación de nombre en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.814|45. — 1.211. — 1a. 100. — Visto y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 19 de Abril ppdo., por el cual se designa Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, a la señorita Ana María Blanco, que el nombre de la misma es Ana María Blanco de Artola, según lo comprueba con su libreta de casamiento y su cédula de identidad Nº 1.848.529, Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Rectificación de nombre en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda"

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.815|41. — 1.212. — 1a. 111. — Visto y atento lo informado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 3 de Mayo último, por el cual se designa Profesor de Historia, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital, al señor José Enrique Brouchou, que el nombre del mismo es José Enrique Bruchou, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1915, D. M. 2, M. 0.265.531).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Rectificación de nombre en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.816|45. — 1.213. — E. 446. — Visto y atento lo informado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 19 de Abril último, por el cual se designa Profesora de Matemáticas, cinco hora semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital, a la señorita Elsa de Martino, que el nombre de la misma es Elsa Flora Haydée de Martino, según lo comprueba con su partida de nacimiento que obra a fs. 3 de estas actuaciones y su cédula de identidad número 1.734.186, Policía de la Capital Federal.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Rectificación de nombre en la Escuela Normal de Maestras de San Luis

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.817|45. — 1.214. — E. 500. — Visto las constancias del presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 26 de Agosto de 1933, por el cual se designó a la señora Buenaventura Esther del Carmen Pinto de Mendoza, Profesora de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, que el nombre de la misma es Buenaventura Esther del Carmen Pinto Lucero de Mendoza, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad Nº 3.124, expedida por la Policía de la Provincia de San Luis.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombre en varios establecimientos.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.
16.818|45. — 1.215. — 2ª 69. — Visto las actuaciones del presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los nombramientos de Profesora de Ciencias y Letras, hechos por los decretos que se detallan a continuación: de 5 de Noviembre de 1929, tres horas en el Colegio Nacional "Mariano Moreno"; de 30 de Octubre de 1933, en tres horas en la Escuela Normal Nº 9; de 23 de Mayo de 1942, seis horas en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre"; de 26 de Enero de 1943, ocho horas en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y de 9 de Abril de 1945 en nueve horas en la Escuela Normal Nº 9, a nombre de María Jesús B. de Saubidet; de 16 de Abril de 1931, cuatro horas en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" a nombre de María J. B. de Saubidet; de 1º de Octubre de 1931, tres horas en la Escuela de Comercio Nº 3 a nombre de María Jesús de Saubidet; de 17 de Abril de 1934 y 18 de Agosto de 1936, tres horas en la Escuela de Comercio Nº 3 y otras tres en la Escuela de Comercio Nº 1, a nombre de María Jesús Bildosola de Saubidet; de 16 de Octubre de 1936, tres horas en la Escuela de Comercio Nº 3 a nombre de María J. de Saubidet; de 4 de Octubre de 1938, cuatro horas en la Escuela Industrial Oeste; de 8 de Febrero de 1939, cuatro horas en la Escuela Normal Nº 9; de 8 de Febrero de 1939, seis horas en la Escuela de Comercio Nº 4; de 27 de Marzo de 1939, cuatro horas en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", y de 27 de Marzo de 1939, seis horas en la Escuela Normal Nº 9, a nombre de María Jesús Marcelina B. de Saubidet; y de 1º de Julio de 1944, en nueve horas en la Escuela Normal Nº 8 a nombre de María Jesús B. Bildosola de Saubidet; y asimismo con respecto a la Resolución de 6 de Marzo de 1940, que designa en tres horas de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal Nº 9 a María Marcelina Jesús B. de Saubidet, que las expresadas designaciones corresponden a una misma persona cuyo verdadero nombre es María Jesús Marcelina Bildozola de Saubidet, según lo comprueba con su partida de nacimiento y Cédula de Identidad Nº 995.535 expedida por la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reconocimiento de servicios en el colegio Nacional de Tres Arroyos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
16.819|45. — 1.204. — 1ª 2. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Octubre de 1944 por el Sr. Alberto A. Dassis (Cl. 1906, D. M. 3, M. 313.719) en el cargo de Rector, vacante, del Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires), debiendo ser remunerado con imputación al Inciso 138 del Anexo "E" del Presupuesto de 1944.
Art. 2.º — La Dirección General de Administración procederá a efectuar al citado Sr. Dassis el cargo que corresponda por importe de seis horas de Ciencias y Letras percibido durante el lapso indicado en el artículo 1º.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Normal de La Rioja

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.820|45. — 1.194. — 2a. 72. — Visto las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, la Dirección General de Administración y por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de La Rioja, por la Srta. María Torres Dávila (Céd. de Id. N.° 3.362, Pol. de La Rioja), en una hora semanal de Estética, desde el 19 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1944, debiendo imputarse los haberes correspondientes al Inciso 481, Partida 10 del Presupuesto del citado año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.918|45. — 1.216. — 1a. 33. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del señor José Imbelloni para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso cuatro horas semanales de Historia de Egipto y Oriente y Trabajos Prácticos, vacantes; atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 10 del Decreto N.° 43.892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 2 de Abril último, con carácter interino y hasta tanto se provean por concurso, Profesor de Historia de Egipto y Oriente y Trabajos Prácticos, cuatro horas semanales, vacantes, en la Sección Historia del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Doctor en Ciencias Naturales (Título extranjero), señor José Imbelloni (Cl. 1885, D. M. 32, M. 2.036.668).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Créase el Registro de Contratos Públicos N.° 324 de la Capital y se designa Regente del mismo.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.342|45. — 436. — Expte. N.° 3.665. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 179 de la Ley N.° 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase, en la Capital Federal, el Registro de Contratos Públicos N.° 324; y desígnase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Antonio Roca (M. 312.383, D. M. 3, Clase 1909).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Agricultura

Aplicando multa

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.180|45. — Visto este Expediente número 225.214|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 17 del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Erardo Parma, con dirección postal en ciudad de La Paz (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Erardo Parma, una multa de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales contra Salvador Antonio Giner

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.181|45. — Visto este Expediente (N.° 224.797|1945), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 1.° y 4.° del Decreto del 6 de Octubre de 1928, cometida por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, al cargar en la estación Angel Etcheverry (Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires), ganado en vagones de su propiedad, sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección, en las condiciones que establecen los artículos 2.° y 3.° del decreto mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley número 3.959 establece expresamente que los empresarios de transporte por agua o por tierra en los casos regidos por la misma, deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el artículo 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable al señor Jefe de la estación Angel Etcheberry del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, señor Salvador Antonio Giner, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de las mismas;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Salvador Antonio Giner, Jefe de la estación Angel Etcheverry del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 3.959 de policía sanitaria de los animales y Decreto de Octubre 6 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales contra Lorenzo Alcuaz

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.182|45. — Visto el presente Expediente (N.° 225.243|945), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 1.° y 4.° del Decreto de 6 de Octubre de 1928, cometida por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires al cargar en la estación Angel Etcheverry (Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires), ganado en vagones de su propiedad, sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección en las condiciones que establecen los artículos 2.° y 3.° del decreto mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley número 3.959, establece expresamente que los empresarios de transportes por agua o por tierra en los casos regidos por la misma, deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte.

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el artículo 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable al señor Jefe de la estación Angel Etcheverry del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, señor Lorenzo Alcuaz, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de las mismas.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Lorenzo Alcuaz, Jefe de la estación Angel Etcheverry del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 3.959 de policía sanitaria de los animales y Decreto del 6 de Octubre de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorizando introducción toritos de raza

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.183|45. — Visto el presente Expediente (N.° 200.491-S-945), en el que el señor Humberto Salvetto Newton solicita autorización para importar del Uruguay 6 toritos de raza Shorthorn, con destino a reproducción en el establecimiento de su propiedad, ubicado en José Ferrari (F. C. S.), y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestros rodeos;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Humberto Salvetto Newton para introducir de la República Oriental del Uruguay seis (6) toritos de raza Shorthorn, de "pedigree", destinados a reproducción en el establecimiento de su propiedad, ubicado en el partido de Magdalena de la provincia de Buenos Aires, en las siguientes condiciones:

a) Los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de que proceden y en su zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave y que en el momento del embarque se encuentran en buenas condiciones sanitarias;

b) Presentación de los correspondientes certificados de "pedigree", también debidamente legalizados;

c) A su llegada al puerto, los bovinos serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado;

d) Declaración expresa del recurrente de que los animales serán destinados a reproducción en el establecimiento de su propiedad que indicará, dónde quedarán definitivamente;

e) Los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrán por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Obras Públicas

Bautista Cesáreo Rossi. — Rectificación nombre

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.658|45. — 2.584. — Expte. número 6.004-1945. — Visto el Expediente número 2.496-1945 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Auxiliar 5.° don Bautista Cesáreo Rossi, al servicio de la Dirección General del expresado Departamento, solicita además de la certificación de los servicios prestados la rectificación de su nombre por el de Bautista Cesario Rossi, en virtud del testimonio judicial de fs. 2, que transcribe la pertinente partida de bautismo del recurrente;

Atento a las actuaciones producidas, a las constancias del mencionado documento y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que en lo sucesivo, el Auxiliar 5.° al servicio de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, don Bautista Cesáreo Rossi, revistará con el nombre de Bautista Cesario Rossi y reconócense a su favor los servicios prestados por el mismo en el expresado Departamento, desde el 16 de Abril de 1923, con los nombres de Bautista C. Rossi y Bautista Cesáreo Rossi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; remítase a la Contaduría General de la Nación a los fines correspondientes.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Y. P. F. — Destínanse manzanas Nros. 7, 8, 14 y 15 de la Zona B. urbanizada del Nuevo Puerto de la Capital para Almacén Central y Talleres Anexos.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1945.

15.805|45. — 2.585. — Expte. número 71.189-1945. — Visto que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona se destine un terreno ubicado en la zona del Nuevo Puerto de la Capital para la instalación de su Almacén Central y Talleres Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que son evidentes las ventajas que reportaría a esa Repartición el establecimiento de su Almacén y Talleres Anexos en la zona indicada, en los cuales se acopiarían, en cantidad apropiada, los materiales y elementos de consumo requeridos por la industria del petróleo y el comercio de sus derivados, lo cual le permitiría cumplir con mayor eficacia su misión dada la índole de las tareas a su cargo y particularmente la de los trabajos mineros que le obligan a contar siempre con la reserva de todo el material indispensable, para distribuirlo racionalmente y en el momento oportuno a fin de no entorpecer el progreso de sus actividades;

Que, además, ello permitirá la compra de materiales en conjunto para todas sus dependencias, por mayor, con lo cual se obtendrá la reducción apreciable de costos unitarios, y su concentración en un solo lugar, simplificará los trámites, suprimirá las onerosas y complicadas reservas parciales locales y evitará, al propio tiempo, acumulaciones y transportes inútiles con los consiguientes gastos superfluos;

Que el Ministerio de Obras Públicas, compenetrado de la importancia del asunto de que se trata, ha efectuado el estudio correspondiente llegando a la conclusión que para el fin indicado podrían destinarse las manzanas Nros. 7, 8, 14 y 15, incluídas las calles Nros. 10 entre 6 y 9 y 7 entre 9 y 11, con las superficies y medidas determinadas en el plano 1|37 adjunto, que corresponde a la Zona B. de urbanización del Nuevo Puerto de la Capital, según plano 1.072-N-8 de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Por tanto y visto, asimismo, lo propuesto por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínanse las manzanas Nros. 7, 8, 14 y 15, incluídas las calles Nros. 10 entre 6 y 9 y 7 entre 9 y 11, con superficies y medidas determinadas en el plano 1|47 adjunto, que corresponde a la Zona B. de urbanización del Nuevo Puerto de la Capital, según plano 1.072-N-8 de la Dirección General de Navegación y Puertos, para el Almacén Central y Talleres Anexos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2.° — La Dirección General de Navegación y Puertos procederá a la delimitación precisa, replanteo y entrega, con las formalidades de práctica a la Repartición mencionada, del terreno que se le transfiere por el artículo anterior.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y, a los fines determinados precedentemente, pase a la Dirección General de Navegación y Puertos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Autor. a la D. G. de Transportes a celebrar convenio con la Junta de Representantes y Gerentes de los Ferrocarriles de Jurisdicción Nacional a fin de soluc. diferencias en el pago del 3 o|o de la Ley N.º 5315 (Ley Mitre).

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.059|45.—2.590.— Expte. Nº 4.618|45. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que la Junta de Representantes y Gerentes de las Empresas Ferroviarias Particulares de Jurisdicción Nacional (fojas 1|3), propone la celebración de un acuerdo tendiente a que las decisiones judiciales de carácter definitivo que recaigan en los autos promovidos por el Estado Nacional contra las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Sud —por cobro de pesos, en concepto de diferencias en el aporte del 3 o|o de la Ley Nº 5315—, se apliquen también a todas las cuestiones análogas que hayan sido objeto de otros pleitos, siguiendo éstos únicamente con respecto a aquellos asuntos o aspectos a los cuales no puedan serle aplicables los aludidos pronunciamientos, por no haber sido planteados ni discutidos en los respectivos autos; y

CONSIDERANDO:

Que iniciadas por el Gobierno Nacional las demandas tendientes a obtener el pago de las diferencias en el aporte del 3 o|o establecido por la Ley Mitre (número 5315), se apreció de inmediato que la tramitación simultánea de las mismas, constituiría un serio obstáculo para la simplicidad y celeridad en la sustanciación judicial de las cuestiones planteadas;

Que dada la índole de éstas, el principal elemento de juicio estará constituído por los informes periciales, que ya se han producido en los aludidos juicios contra los Ferrocarriles Central Argentino y Sud, resultando innecesario y hasta inconveniente la emisión de nuevas opiniones técnicas;

Que en los juicios de referencia, cuyo trámite continuará, se han planteado y debatido la mayoría de las cuestiones pendientes, relativas al aporte que determina la Ley Nº 5315, lo que permite esperar que las decisiones judiciales que recaigan, den la solución adecuada al conjunto de las divergencias origen de los demás pleitos pendientes;

Que en las dos causas que proseguirán se han presentado voluminosos estudios periciales, que parecen contener los elementos de juicio necesarios para que el Poder Judicial se pronuncie en definitiva;

Que por tanto, no hay razón ni ventaja para el Estado ni para las Empresas en que se produzcan otras informaciones y pruebas sobre las mismas cuestiones ya estudiadas en los dos casos de referencia;

Que, por el contrario, interesa al Estado y a las Empresas posibilitar una pronta solución judicial que permita formar criterio definitivo sobre las divergencias existentes;

Por ello, conforme a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 5) y la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 6) y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección Nacional de Transportes para celebrar con la Junta de Representantes y Gerentes de las Empresas Ferroviarias Particulares de Jurisdicción Nacional, un convenio relativo al procedimiento tendiente a solucionar en forma definitiva las divergencias planteadas respecto del aporte del 3 o|o establecido por la Ley Nº 5315 (Ley Mitre), ajustándose a las siguientes cláusulas:

a) Los juicios promovidos por el Gobierno de la Nación contra las Empresas de los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino, con el motivo expresado, y que tramitan ante los Juzgados Federales a cargo de los Dres. Eduardo A. Ortiz Basualdo y Belisario Gache Pirán, por las secretarías de los Dres. Lahitte y Bordelois, respectivamente, serán llevados a sentencia previos los alegatos respectivos;

b) Las sentencias de primera instancia que recaigan en esos dos juicios, serán llevadas en apelación ante la Cámara Federal de la Capital, recabándose a dicho Tribunal que decida ambos litigios, utilizando los elementos de juicio incorporados a uno y otro expediente; de igual manera se procederá en la tercera instancia, ante la Suprema Corte de la Nación;

c) Las sentencias finales que recaigan en esos dos juicios, agotadas las instancias correspondientes, se aplicarán en lo pertinente y harán cosa juzgada con relación a los demás litigios promovidos contra otras empresas ferroviarias, en todas aquellas cuestiones comunes, de la misma naturaleza, que no ofrezcan diferencias de hecho o derecho con las resueltas;

d) Esos otros litigios, se llevarán adelante, al sólo efecto de la dilucidación de las cuestiones particulares que involucren, y previa determinación de la posición recíproca de las partes y fijación de las cuestiones comunes con arreglo al punto b), quedan subordinadas a lo que se resuelva en las demandas contra los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino;

e) Las conclusiones de las sentencias finales que recaigan en las demandas originales contra los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino, se extenderán en sus consecuencias pecuniarias, a las ampliaciones de las demandas originales en cuanto se trate de diferencias provenientes de las mismas causas;

f) El arreglo no restringe en modo alguno el derecho de las partes para aducir todas las razones y defensas que les corresponda y que no provengan de causas procesales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Junta de Representantes y Gerentes de las Empresas Ferroviarias Particulares de Jurisdicción Nacional y pase a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Exclúyese de la declaración de dominio público establecido por la Ley Nº 12.103 una superficie de 100 hectáreas.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.139|45. — 2.593. — Expte. Nº 3.060|1945. — Vistos: Que por Expediente número 117|945, de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, corre una solicitud de los Reverendos Padres Cistercienses para la concesión en venta de una superficie de cien hectáreas, a ser demarcadas dentro de la Colonia Maipú, sobre la costa del Lago Lacar, en el Parque Nacional Lanín, con el propósito de establecer un monasterio y escuela rural, de acuerdo con las costumbres de los Reverendos Padres Benedictinos, de los que aquéllos son una rama fundada en el Siglo XI;

Que el pedido se formula con las seguridades de dar comienzo a las obras de construcción lo antes posible para ser terminadas en un plazo de cinco a seis años, sin perjuicio de que la escuela rural pueda comenzar su funcionamiento antes de ese plazo;

Que el Obispado de Mendoza está dispuesta a entregar a los Reverendos Padres Cistercienses la Parroquia de San Martín de los Andes para que tomen a su cargo la obra espiritual correspondiente;

Que, además, el Obispado de Mendoza, en cuya Diócesis se hallan las tierras solicitadas en concesión de venta, acepta que se le otorguen provisoriamente las mismas, con el compromiso de cederlas a los Reverendos Padres Cistercienses tan pronto como obtengan la pertinente personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley Nº 12.103, del 9 de Octubre de 1934, en su artículo 16, inc. h), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo tiene el deber de promover al progreso y desarrollo de los parques nacionales, mediante la construcción de obras de distinta índole, entre las que expresamente se menciona a las escuelas;

Que en este sentido, la presentación y solicitud de los Reverendos Padres Cistercienses, además de oportuna, debe ser considerada como un valioso aporte de características esenciales e insustituíbles para la solución integral del problema de la educación común en relación con las tribus autóctonas que habitan en esa región, abonado por la importante obra social que han sabido desarrollar en la Patagonia con todo sacrificio, dedicación, fe y eficiente resultado;

Que por el artículo 22, inciso 2º, de la citada Ley Nº 12.103, el Poder Ejecutivo está facultado a excluir de la declaración de dominio público, las fracciones de tierra que a su juicio sean necesarias para la formación de centros de población y otras actividades que se determinan;

Que este precepto es de aplicación para el caso del establecimiento de un monasterio y escuela rural, tal como proyectan erigir los Reverendos Padres Cistercienses, por cuanto bien significan el fundamento de una futura población, sin perjuicio de tener presente también la influencia bienhechora que desde un principio ejercerán entre los habitantes que actualmente se hallan carentes de los beneficios propios de instituciones como las mencionadas;

Que resolver favorablemente la solicitud de los Reverendos Padres Cistercienses para facilitarles la instalación que proyectan, es obra de buen gobierno y está de acuerdo con la declaración de promover el bienestar general, ya que significa el asentamiento de un centro de educación, sin cargo para el erario público, en una zona que bien necesita de él;

Por ello; de acuerdo con los dictámenes producidos y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exclúyese de la declaración de dominio público establecida en el artículo 15, de la Ley Nº 12.103, del 9 de Octubre de 1934, una superficie de 100 hectáreas a ser deslindadas y amojonadas por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, dentro de los lotes 62 y 63 de la Colonia Maipú, sobre la costa del Lago Lacar, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

Art. 2.º — Autorízase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a conceder en venta la mencionada superficie de tierra al Obispado de Mendoza, con cargo de transferencia a los Reverendos Padres Cistercienses al tiempo de la obtención de la personería jurídica por parte de estos últimos y en su oportunidad, a los fines de la creación de un monasterio y escuela rural.

Art. 3.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Fíjanse imputación haberes percibidos por personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.279|45.— 2594.— Expediente número 24.194|1945.— Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de haber sido transferido a la Adm. Nacional del Agua el personal de servicio mencionado en la nota precedente a partir del 1.º de Mayo último, solicita se determine la imputación que corresponde fijar a sus haberes, percibidos entre el 1.º de Enero y el 30 de Abril ppdo., conforme a las tareas desempeñadas por el mismo en la Dirección General del expresado Departamento; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impútese, desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Abril ppdo., los haberes percibidos por el siguiente personal de servicio en la forma que a continuación se expresa: al Inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor: Auxiliares 8.º don Guillermo Salido (clase 1890, D. M. 1, M. 152.540), y don Leonardo Severo Lancillotta (C. 1885, D. M. 1, M. 152.532), y Ayudante Principal, don Julio Enrique Arruiz (C. 1908, D. M. 1, M. 2.180); y al Inciso 3.º del citado Plan de Trabajos Públicos: Auxiliares 8.º, don Antonio T. Adamini (clase 1906, D. M. 1, M. 29.997), y don Rogelio Eleuterio Bordón (C. 1902, D. M. 53, M. 3.405.501); Ayudante Principal don Juan Bautista Díaz (C. 1914, D. M. 47, M. 3.003.536), y peón ordenanza don Héctor Luis Cavada (C. 1917, D. M. 68, M. 3.228.102), debiendo los haberes de éste último atenderse con la expresada imputación únicamente por el mes de Abril último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dispónese cambio de imputación de haberes del Ayudante 1.º de la Dirección General del Ministerio, don Francisco Massoni.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.280|45. 2.595. Exp. 6.880|45. Siendo necesario cambiar la imputación con la cual se atienden los haberes del Ayudante 1.º del servicio de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Massoni, en razón de las tareas que le han sido asignadas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impútese al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, el sueldo que percibe el Ayudante 1.º de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Massoni (C. 1915, D. M. 2, M. 263.744).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

La Administración Nacional del Agua solicita autorización compra directa de 7.500 kilogramos de amoníaco anhidro.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.281|45. 2.596. Exp. N.º 4.612|45. —

Visto este expediente por el que la Administración Nacional del Agua solicita autorización para adquirir en forma directa a la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial" la cantidad de 7500 kilogramos de amoníaco anhidro, en vista del fracaso de la licitación pública realizada con tal objeto;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma es la única productora de amoníaco anhidro en el país;

Que es imprescindible y urgente contar con el mismo para la atención de los servicios a cargo de la Institución recurrente;

Que el precio cotizado es el corriente en plaza; y

De acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 14 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración Nacional del Agua a adquirir, en forma directa, a la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", 7.500 kilogramos de amoníaco anhidro al precio de $ 2.80 m|n. el kilogramo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración Nacional del Agua, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. Parques Nacionales y Turismo. — Ref. transferencia terreno de don Alfredo Pargade a don Juan Vicente Ragusi, San Martín de los Andes (Neuquén).

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.282|45. 2.597. Exp. 4.559|45. — Visto este expediente, en el que don Alfredo Pargade solicita autorización para enajenar a don Juan Ragusi, la mitad Sud Este del solar c de la manzana 34 del Pueblo de San Martín de los Andes, dentro del Parque Nacional Lanín, Territorio del Neuquén, que le fuera escriturado según el título de propiedad número 19.137, inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo 25, folio 31, de la finca 3.406 de la zona Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que como la información especial requerida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 12), es favorable, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 15) y oída la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 17) y el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 17 vta.); y Visto lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a don Alfredo Pargade, para transferir a don Juan Vicente Ragusi, la mitad Sud Este del solar c de la manzana 34 del Pueblo San Martín de los Andes, dentro del Parque Nacional Lanín, Territorio del Neuquén, que le fuera escriturada, según título N.° 19.137, otorgado por S. D. número 12.924 del 30 de Octubre de 1943, haciéndose presente que esta autorización se concede con la ineludible condición, que deberá constar en la escritura, que no podrá enajenarse el inmueble en cuestión sin la previa y expresa autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. Parques Nacionales y Turismo. — Decláranse cumplidas por doña Elena Elsa Parsons de Arriagada obligaciones impuestas por Ley N.° 12.103 y se otorga título definitivo de propiedad.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.283|45. — Expte. 5.604|45. — Visto este expediente, del que resulta:
Que con fecha 5 de Junio de 1942 (fs. 10), se concedió en venta a doña Elena Elsa Parsons de Arriagada, la mitad Este del solar 2, manzana 94 del pueblo San Carlos de Bariloche, jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, territorio de Río Negro, ampliando dicha concesión con fecha 30 de Enero de 1942 (fs. 26), con el ángulo Nord-Este de la mitad Este del solar 3 de la misma manzana, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 12.103 y su decreto reglamentario:

Considerando, que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por la adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la misma y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

De acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 60), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 62), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 63), y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Elena Elsa Parsons de Arriagada, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 12.103, y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Este del solar 2 y ángulo Nord-Este de la mitad Este del solar 3, ambos de la manzana 94 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí, en el territorio de Río Negro, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. del 26 de Julio de 1923 y el artículo 2.° del S. D. N.° 62.908, del 2 de Julio de 1935.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. Parques Nacionales y Turismo. — Decláranse cumplidas por don José Frungieri obligaciones impuestas por Ley N.° 12.103 y otórgase título definitivo de propiedad.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.
16.284|45. — Expte. 5.602|45. — Visto este expediente, del que resulta:
Que con fecha 14 de Diciembre de 1942 (fs. 13), se concedió en venta a don José Frungieri la mitad Oeste del solar b, manzana 55 — hoy denominada mitad Sud Oeste — del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 12.103 y su decreto reglamentario:
Considerando que, comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y
De acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 42), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fojas 43), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 44), y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Frungieri, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Sud Oeste del solar b, manzana 55 del pueblo San Martín de los Andes, jurisdicción del Parque Nacional Lanín, territorio del Neuquén, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. del 26 de Julio de 1923, y el artículo 2.° del S. D. N.° 62.908 del 2 de Julio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. — Aprobación

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.285|45. — Expte. N.° 5.917|1945 (109.657|1944 y agregados sin acumular). — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, correspondiente a las obras que ha realizado:

Expediente N.° 5.917|1945 (109.657|1944) — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 11) plano N.° 43.754 (fs. 12) y detalle de costo final de dos mil doscientos sesenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 2.267,99 m|n.) (fs. 16|17) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a Cuenta Capital, un mil ochocientos veinte pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 1.820,28 m|n.) y Débito a Cuenta Explotación, cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 447,71 m|n.). documentos relativos a la construcción de una alcantarilla de 2.50 mts. de luz, en el Km. 33|578,30 CC. 4, del ramal a Rafaela, debiendo llamarse la atención a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado por haber ejecutado las obras sin la previa autorización respectiva.

Expediente N.° 5.918|1945 (112.299|1945) — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 16) y plano N.° 45.563 (fs. 17), documentos relativos a la colocación de barreras en los pasos a nivel de Km. 665|401,20 C. 7 y 667|301, 15 C7 del ramal a Santiago, cuyo costo será incluído en el inventario valorizado autorizado por S. D. N.° 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Expediente N.° 5.919|1945 (113.289|1945). — F. C. C. N. A. Planilla de costo final de veintidós mil seiscientos un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 22.601,79 m|n.) (fs. 29|39) cuyo importe deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a Cuenta Capital, diez y ocho mil setecientos treinta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (18.731.37 m|n.), y Débito a Cuenta Explotación, tres mil ochocientos setenta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 3.870,42 m|n.) debiendo formularse al propio tiempo un crédito a Productos, por tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.462,38 m|n.) que figura en dicha planilla bajo el ítem "Fletes", y plano N.° 43.479 (fs. 40) documentos relativos a la ampliación del edificio de pasajeros de la estación Campo Largo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. Parques Nacionales y Turismo. — Decláranse cumplidas por don Juan Ruggli, obligaciones impuestas por Ley N.° 12.103 y otórguese título definitivo de propiedad.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.286|45. — Expte. N.° 5.653|45. — Visto este expediente, del que resulta:
Que con fecha 30 de Abril de 1942 (fs. 8), se concedió en venta a don Juan Ruggli la mitad Oeste del solar 3, manzana 93 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario;
Considerando que, comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

De acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 36), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 38) la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 39) y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por D. Juan Ruggli, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Oeste del solar 3, manzana 93 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, territorio de Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. del 26 de Julio de 1923 y el artículo 2.° del S. D. N.° 62.908 del 2 de Julio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. Parques Nacionales y Turismo. — Decláranse cumplidas por don Juan Carlos Vignale, obligaciones impuestas por Ley N. 12.103 y otórgase título definitivo de propiedad.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.287|45. — Expte. N.° 1.005|945. — Visto este expediente, del que resulta:
Que con fecha 27 de Octubre de 1942 (fs. 13), se concedió en venta a don Juan Carlos Vignale el solar 2, de la manzana 117 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario;
Considerando que, comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

De acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 37), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 38) la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 39) y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por D. Juan Carlos Vignale las obligaciones impuestas por la Ley N.° 12.103 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición del solar 2, manzana 117 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, territorio de Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923 y el artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 del 2 de Julio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Apruébase presentación documentos referentes construcción depósito y pescante p. limpieza piezas locomotoras en talleres Alta Córdoba.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.288|45. — Expte. N.° 6.191|945. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para construir un depósito para el lavado de piezas de locomotoras e instalar un pescante para el levante y manejo de las mismas en sus talleres de Alta Córdoba y a tal efecto remite la documentación correspondiente proponiendo imputar el costo de dicha obra a su Cuenta Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes (fs. 11) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébanse el presupuesto (fs. 2|3) por la suma de cuatro mil novecientos diez y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.918,56 m|n.), la memoria descriptiva (fs. 7) y el plano G. N.° 624 (fs. 8) presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se trata, dejándose en suspenso la fijación de las imputaciones hasta la oportunidad en que la recurrente remita el detalle de costo final.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Construcción ramal de Pedro Vargas a Malargüe. — Presentación documentos. — Aprobación.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.
16.289|45. — Expte. N.° 6.192|945 (117.630|1943). — Visto que la Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos (planimetría y perfil) números 45.954 y 45.731 al 45.739 inclusive (copias heliográficas que forman parte de este expediente en carpeta por separado) documentos correspondientes a la línea de Pedro Vargas a Malargüe; y
CONSIDERANDO:
Que con la presentación de estos documentos, la citada Administración General, ha cumplido sólo una parte de lo dispuesto por S. D. N.° 35.475|44 (fs. 45|46) del 30 de Diciembre de 1944 en su Art. 3.° faltando pues la remisión de los planos de detalles, obras de arte, edificios y las planillas del costo final con su correspondiente memoria descriptiva;
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase los citados documentos, debiendo la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presentar la documentación restante en las condiciones establecidas.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Acéptase renuncia presentada por el Auxiliar 6.º, don Manuel J. Botana

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.846|45. — Expte. N.º 7.077|1945. — Vista la renuncia que del puesto de Auxiliar 6.º de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Manuel Julio Botana; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con anterioridad al día 17 de Mayo último, la renuncia presentada por el Auxiliar 6.º de la Dirección General del Ministerio, don Manuel Julio Botana (Cl. 1902, D. M. 61, Mat. 3.802.496).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Acéptanse renuncias presentadas por empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.847|45. — Exptes. Nros. 69.264, 45.009 y 6.218|1945. — Vistas las renuncias que anteceden, formuladas por empleados al servicio del Ministerio de Obras Públicas, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del Ministerio de Obras Públicas: Auxiliar 5.º, don José Manuel Barbosa (Cl. 1906, D. M. 1, Mat. 39.667), de la Dirección General de Navegación y Puertos; Ayudante 1.º (interino), don Héctor Rodolfo Forcherio (Céd. de Identidad N.º 2.217.221, Pol. Cap. Federal), de la Dirección General de Arquitectura; y Auxiliar Principal, don Gustavo Ruperto Zapiola (Cl. 1891, D. M. 3, Matrícula 290.638), de la Dirección General del Ministerio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio y de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — Desígnase Director de Finanzas y Contabilidad, al Contador D. Lorenzo Alejandro Trogliero.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.185|45. — 2.635. — Expte. número 7.205|945. — Atento lo expuesto por el señor Administrador General de la Administración Nacional del Agua y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Consejo de Administración de la Administración Nacional del Agua, en el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad, al Contador D. Lorenzo Alejandro Trogliero (Cl. 1896, M. 65.319).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdanse jubilaciones

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

14.986|45. — 862 DGP. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social):

1) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alfredo César Miguel Acuña, es de trescientos cuarenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 341,93 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 33.435-A-944).

2) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Valentín Arias, es de ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 149,68 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 9.722-A-945).

3) La de fecha 13 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ruperto Almirón, es de doscientos setenta y cuatro pesos con veinte y dos centavos ($ 274,22 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 10.420-A-945).

4) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Jorge Beck, es de ciento once pesos con cuarenta y siete centavos ($ 111,47 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 34.458-B-944).

5) La de fecha 23 de Febrero de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Corral, es de ciento sesenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 162,92 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 243-C-944).

6) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Aglae Chalde, es de cuatrocientos veinte y un pesos con setenta y seis centavos ($ 421,76 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 10.189-Ch-945).

7) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Mercedes Cruz, es de ciento setenta y siete pesos con veinte y dos centavos ($ 177,22 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 10.411-C-945).

8) La de fecha 13 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Domingo Calderone, es de ciento cincuenta y dos pesos con dos centavos ($ 152,02 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 10.178-C-945).

9) La de fecha 13 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña María Aguerre de Delavequia, es de trescientos cuatro pesos con veinte y cuatro centavos ($ 304,24 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 10.180-D-945).

10) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Arturo Facetti, es de doscientos cincuenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 252,93 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 34.673-F-944).

11) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Micaela Aguirrezabala de Grignano, es de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 268,92 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 10.188-G-945).

12) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Amado Juvenal Gómez, es de doscientos setenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 271,77 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 30.975-G-944).

13) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Emilio Dante García, es de doscientos cincuenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 251,77 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 17.035-G-944).

14) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Gervasio Garay, es de ciento trece pesos con noventa y cuatro centavos ($ 113,94 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 24.157-G-944).

15) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Isidoro Lugones, es de noventa y cuatro pesos con treinta y seis centavos ($ 94,36 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 9.735-L-945).

16) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Enrique Moras, es de cuatrocientos cinco pesos con dos centavos ($ 405.02 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 33.834-M-944).

17) La de fecha 13 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Marcos, es de ciento sesenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 164,84 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 34.892-M-944).

18) La de fecha 13 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Maqueda, es de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 184,82 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 10.177-M-945).

19) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Agustín Urbano Matienzo, es de quinientos cuarenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 541,59 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 22.039-M-944).

20) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Joaquín Orortegui, es de trescientos treinta y seis pesos con doce centavos ($ 336,12 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 29.744-O-944).

21) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Podestá, es de doscientos nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 209,49 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 21.550-P-944).

22) La de fecha 13 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Lupercina Aláiniz Arce de Romero, es de doscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 264,49 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 20.656-R-944).

23) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ramón Rearte Agüero, es de cuatrocientos sesenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 461,32 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 43.982-R-944).

24) La de fecha 13 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Aurelio Santoni, es de ciento setenta y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 176,63 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 34.496-S-944).

25) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Genaro Ventura, es de ciento treinta y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 139,36 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 26.205-V-944).

26) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Vázquez, es de doscientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 255,74 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 32.035-V-944).

27) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Miguel Vela Lara, es de doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta centavos ($ 255,30 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 42.456-V-944).

28) La de fecha 13 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Miguel Angel Gregorio Zolezzio, es de ochenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 84,72 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 13.200-Z-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Deniégase pedido de reconsideración

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.988|45. — 907 DGP. — Expte. Nº 34.521-C-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Eduardo Cazaubón, en la que solicita reconsideración del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1944, en el sentido que se le computen a los efectos del monto jubilatorio, las sumas percibidas en concepto de remuneraciones suplementarias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del decreto reglamentario de la Ley Nº 11.923, en su apartado 3º, inciso a), establece que no quedan comprendidos en el sueldo: las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios o por trabajos efectuados accidentalmente por un afiliado, fuera de su cargo o empleo;

Que por Decreto Nº 26.214, de fecha 2 de Octubre de 1944, aclaratorio del referido artículo 16, se excluyen del descuento forzoso, así como de la fijación de futuras prestaciones, las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios;

Que por el artículo 3º del mismo se establece la aplicación de sus disposiciones, a todos los casos que se presenten, tanto para los que hayan sufrido descuentos en las sobreasignaciones, cuyos aportes se devolverán, como para los que han recibido prestaciones que deben considerarse ya definitivamente fijadas en su monto;

Que las remuneraciones suplementarias, cuyo cómputo solicita el recurrente, están expresamente excluídas del sueldo, a los efectos jubilatorios, por las disposiciones precedentemente transcriptas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, no es posible acceder a lo solicitado por el peticionante;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por don Eduardo Cazaubón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Deniégase pedido de reconsideración.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.989|45. — 908 DGP. — Expte. número 59.313-F-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Acacio Fonseca, en la que solicita reconsideración del Decreto de fecha 8 de Abril de 1938, en el sentido que se le computen a los efectos del monto jubilatorio, las sumas percibidas en concepto de pre-racionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 16 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.923, en su apartado 3º, inc. a), establece que no quedan comprendidos en el sueldo: las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios o por trabajos efectuados accidentalmente por un afiliado, fuera de su cargo o empleo;

Que por Decreto N.º 26.214, de fecha 2 de Octubre de 1944, aclaratorio del referido artículo 16, se excluyen del descuento forzoso, así como de la fijación de futuras prestaciones, las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios;

Que por el artículo 3º del mismo, se establece la aplicación de sus disposiciones, a todos los casos que se presenten, tanto para los que hayan sufrido descuento en las sobreasignaciones, cuyos aportes se devolverán, como para los que han recibido prestaciones que deben considerarse ya definitivamente fijadas en su monto;

Que el pre-racionamiento, cuyo cómputo solicita el recurrente, están expresamente excluídos del sueldo a los efectos jubilatorios, por las disposiciones precedentemente transcriptas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, no es posible acceder a lo solicitado por el peticionante;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en casos análogos, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por don Acacio Fonseca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — C. Alonso Irigoyen.
Juan Perón.

Deniégase pedido de reconsideración.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.990|45. — 909. — Expte. N.º 352-R-1945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Luis Rivera, en la que solicita reconsideración del Decreto de fecha 15 de Mayo de 1939, en el sentido que se le computen a los efectos del monto jubilatorio, las sumas percibidas en concepto de pre-racionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 16 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.923, en su apartado 3.º, inc. a), establece que no quedan comprendidos en el sueldo: las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios o por trabajos efectuados accidentalmente por un afiliado, fuera de su cargo o empleo;

Que por Decreto Nº 26.214, de fecha 2 de Octubre de 1944, aclaratorio del referido artículo 16, se excluyen del descuento forzoso, así como de la fijación de futuras prestaciones, las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios;

Que por el artículo 3º del mismo se establece la aplicación de sus disposiciones, a todos los casos que se presenten, tanto para los que hayan sufrido descuentos en las sobreasignaciones, cuyos aportes se devolverán, como para los que han recibido prestaciones que deben considerarse ya definitivamente fijadas en su momento;

Que el pre-racionamiento, cuyo cómputo solicita el recurrente, están expresamente excluídos del sueldo, a los efectos jubilatorios, por las disposiciones precedentemente transcriptas;

Que en consecuencia, y de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, no es posible acceder a lo solicitado por el peticionante;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en casos análogos, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por don Luis Rivera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — C. Alonso Irigoyen.
Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

Ratifícase Decreto Nº 225-H, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.366|45. — Visto el Expediente letra S.I.C. Nº 4141|45 (Dirección de Abastecimiento), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos de venta para pescado fresco fijados por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes por Decreto Nº 225-H., de 28 de Marzo de 1945, guardan la debida correlación con los establecidos para esos productos en la Capital Federal, por Decreto número 6.714|45;

Que el Decreto Nº 4.871|43 autorizó a los señores Interventores Federales para fijar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional los precios de los productos comprendidos en la Ley Nº 12.591;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 225-H., de 28 de Marzo de 1945, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL, — Amaro Avalos.

Aplícase sanción por infracción a los Decretos Nros. 6526|44 y 6527|44, a una firma comercial.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.380|45. — Visto este Expte. (número 280.337|945 y su agregado) por el que se da cuenta de dos infracciones a las disposiciones de los Decretos Nros. 6.526 y 6.527 de 16 de Marzo de 1944, cometidas por el Sr. Francisco de Francesca y por la firma Di Luca y De Luca, el abastecer un automóvil de propiedad del primero nombrado con nafta que no le correspondía según las disposiciones vigentes sobre racionamiento de combustible, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que con las actas que corren a fs. 1 y 14, declaraciones prestadas a fs. 8, 10, 12, 22, 24, 27, y certificados, notas e informes de fs. 4, 5, 19, 20 y 31|35 han quedado plenamente probadas las transgresiones cometidas;

Que no obstante ello y teniendo en cuenta las circunstancias del caso y el estado de necesidad en que ha obrado el señor Francisco de Francesca, siendo facultativo del Poder Ejecutivo Nacional la aplicación de las medidas prescriptas por el Decreto Nº 6526 no se le debe hacer objeto de sanciones;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio (Interino),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a la firma Di Luca y De Luca, con estación de servicio "Shell Mex" sita en calle Agustín Garzón 2298 de la Ciudad de Córdoba una suspensión en el expedio de combustible al público por el término de seis meses pena que se le da por compurgada con la clausula que desde el 11 de Enero del corriente año afecta al surtidor "Siam Block" serie 0501, certificado 99.050.

Art. 2.º — Levántese la clausura del surtidor "Siam Block", serie, 0501, certificado 99.050 que explota la firma Di Luca y De Luca en la estación de servicio mencionada.

Art. 3.º — Comuníquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Exprópiase según lo dispuesto por la Ley Nº 12.591, varias partidas de bolsas.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.382|45. — Visto el Expediente número 374.676|45 (S.I.C.), y lo informado por la División de Envases Textiles de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo llegado al país diversas partidas de arpillera de yute en el vapor "Baby Castle", que arribó al Puerto de Buenos Aires el 12 de Mayo del presente año procedente de Calcuta (India Británica) y subsistiendo las razones de utilidad pública que fundamentaron las disposiciones adoptadas en el Decreto número 105.142 del 7 de Noviembre de 1941, corresponde ampliar su alcance, para abarcar también las partidas de arpillera de yute llegado en el mencionado vapor;

Que por Decreto Nº 32.780 del 7 de Diciembre de 1944, la División de Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas pasaron a depender de la Secretaría de Industria y Comercio;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exprópiese en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 12.591 y sus decretos reglamentarios Nros. 98.794 y 103.317, las siguientes partidas de bolsas para cereales:

Un millón trescientas setenta y ocho mil ochocientas bolsas (1.378.800) a la firma Alabern Fábrega & Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera, de esta Capital.

Doscientos sesenta y ocho mil cien bolsas (268.100), a la firma Arando e Hijos de esta Capital.

Setenta y seis mil seiscientas bolsas (76.600), a la firma Bressan, Bione & Cía. de Rosario.

Seiscientas doce mil ochocientas bolsas (612.800), a la firma Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial, de esta Capital.

Ciento cincuenta y tres mil doscientas bolsas (153.200), a la firma A. & F. Calvente S. R. Ltda, de esta Capital.

Setenta y seis mil seiscientas bolsas (76.600), a la firma Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C.I.A.B.A.S.A.), de esta Capital.

Ciento noventa y un mil quinientas bolsas (191.500), a la firma R. y N. Del Sel Ltda. S. A. Industrial y Comercial, de esta Capital.

Ciento cincuenta y tres mil doscientas bolsas (153.200), a la firma Francisco Gil & Hno., de esta Capital. La expropiación de las bolsas mencionadas, se efectuará a los precios máximos determinados por el Decreto Nº 102.061 del 3 de Octubre de 1941, con los descuentos previstos en el mismo.

Art. 2.º — Para iniciar las acciones pertinentes o ampliar, en su caso, las demandas ya iniciadas, desígnase al señor Procurador del Tesoro para que asuma la representación de la Nación en los juicios de referencia, ante la Justicia Federal de la Capital (Artículo 1.º de la Ley Nº 3367), y en caso de ausencia o impedimento del citado funcionario, asumirá la representación el señor Subprocurador del Tesoro, dándose a estas funciones carácter especial.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al señor Procurador del Tesoro; cumplido, vuelva a la Secretaría de origen a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Prorrógase por 120 días el permiso acordado por Decreto N.º 738|45 a una firma comercial.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.497|45. — Visto el presente Expediente N.º 245.384-44 y su agregado número 153.001-45, en los que la firma Miguel A. Gavilán solicita prórroga del plazo acordado por Decreto N.º 738 de fecha 15 de Enero de 1945; atento las informaciones producidas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrogar por el término de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha del presente decreto, la validez del permiso acordado por Decreto N.º 738 del 15 de Enero de 1945, a la firma Miguel A. Gavilán, para exportar a Paraguay, por la Aduana de la Capital mil cuatrocientos diez (1.410) kilogramos de hormiguicida, en envases de cartón con fondos y tapas de hojalata recuperada; y mil ciento cincuenta y dos (1.152) kilogramos de condimentos a base de mostaza, en frascos de vidrio, saldo de la partida que le fuera acordada por el citado decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase a la Legación de Suiza permiso de exportación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.498|45. — Visto el presente Expediente N.º 871-45 y su agregado número 6.323-45, en los que la Legación de Suiza solicita permiso para exportar veintitrés toneladas de té, atento las informaciones producidas, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Reino Unido otorgará a nuestro país una cuota adicional equivalente a la partida de té cuya exportación se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar a la Legación de Suiza para exportar al mencionado país, por la Aduana de la Capital: veintitrés (23) toneladas de té.

Art. 2.º — El permiso a que se refiere el artículo 1.º, tendrá un plazo de validez de ciento veinte (120) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo quedará cancelado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Dase carácter definitivo a un permiso de exportación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.499|45. — Visto el presente Expediente N.º 4.591-45 en el que la Embajada de Bolivia solicita regularizar la situación creada con motivo de la autorización que con carácter temporario concediera en su oportunidad la Comisión de Control de Racionamiento de Automotores para trasladar un ómnibus de pasajeros a dicho país; atento las informaciones producidas lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el citado vehículo automotor, en la actualidad atiende un servicio público en la zona fronteriza de Villazón a Tarija —Bolivia—, país al que nos unen estrechos vínculos de amistad, políticos y económicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dar carácter definitivo al permiso de exportacion que en forma precaria concediera la Comisión de Control de Racionamiento de Automotores para el ómnibus marca Ford 8|V de 158" para veinte (20) asientos, Modelo 1942, Motor 95 H.P. N.º 18 F. 6.890.714, con eje dual discos para rodados 32 por 6 duales, que actualmente realiza el servicio de transporte de pasajeros entre las ciudades de Villazón y Tarija (Bolivia), como caso de excepción.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Notifíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase como caso de excepción a la Embajada del Paraguay permiso de exportación.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.500|45. — Visto el presente Expediente N.º 4.217|45 en el que la Embajada del Paraguay solicita permiso para exportar un equipo transmisor de telefonía y telegrafía; atento las informaciones producidas, la conformidad expresada por el Departamento de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el referido material está destinado a la prestación de un servicio oficial de una nación vecina, a la que nos unen estrechos vínculos de amistad, políticos y económicos;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar como caso de excepción a la Embajada del Paraguay para exportar al mencionado país (por la Aduana de la Capital) un (1) equipo transmisor de telefonía y telegrafía marca "Ala" de 20 watts con sus accesorios completos, sin válvulas, con un peso total aproximado de treinta (30) kilogramos.

Art. 2.º — El permiso a que se refiere el artículo 1.º se concede por el término de ciento veinte (120) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
Art. 4.° — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Juan Perón. — Amaro Avalos.

Autorízase nueva prórroga

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.527|45. — Visto el presente Expediente (N.° 281.485-1945) por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se autorice la prórroga por un nuevo período de seis meses del convenio celebrado con la Compañía Nativa de Petróleo S. A. para la elaboración de petróleo crudo fiscal de Challacó en la destilería que la misma posee en Campana, el cual fué aprobado por Decreto N.° 779 del 15 de Enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que aun subsisten las causales que determinaron la celebración del contrato primitivo;
Que el mismo consulta las necesidades del momento en el país;
Por todo ello y atento a lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la prórroga por un nuevo período de seis meses del contrato celebrado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la Compañía Nativa de Petróleos S. A. para la elaboración de sesenta mil (60.000) metros cúbicos de petróleo crudo fiscal de Challacó en la destilería que dicha Compañía posee en Campana, el cual fué aprobado por Decreto N.° 779 del 15 de Enero del año en curso.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Suspensión por infracción a los Decretos Nros. 6.526|44 y 6.527|44

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.585|45. — Visto este Expediente número 281.232|45 por el que se da cuenta de las infracciones cometidas a las disposiciones de los Decretos Nros. 6.526 y 6.527, sobre racionamiento de nafta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado plenamente que el señor Enrique B. Roveda ha utilizado indebidamente nafta que no le correspondía en un automóvil de su propiedad;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo solicitado por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndase del Registro de Distribución de Combustible al señor Enrique B. Roveda, domiciliado en Cangallo y Callao, Capital Federal, con relación al automóvil "Buick 1942" motor N.° 45.173.416, chapa N.° 79.982 de la Capital y retírésele el registro de conductor por dos cuatrimestres.
Art. 2.° — Retírense las chapas y el permiso de circulación, por igual plazo al automóvil mencionado precedentemente.
Art. 3.° — Vencido el término fijado en el artículo 1.°, devuélvanse las chapas, el registro de conductor y el permiso de circulación.
Art. 4.° — Cumplido, pase a la Procuración del Tesoro a fin de que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales ponga los antecedentes del caso en conocimiento de la Justicia del Crimen a los efectos señalados en el punto cuarto del dictamen de fs. 17.
Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.
Art. 6.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Sanción por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.589|45. — Visto los presentes Expedientes N.° 320.795|45 S. I. C. y agregados, en los que se da cuenta de infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Alfredo Lembo, Enrique Comanato, López y Guerrero, Cornelio Rudnickyj (alza precio venta de carbón vegetal; Decreto N.° 1.028); Casimiro Rodríguez, Desiderio Lema (alza precio venta de artículos de primera necesidad, Decreto N.° 29.709), y Carlos M. A. Lo Guercio (alza precio venta artículos medicinales, Decreto N.° 41.535), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 10 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúranse por el término de dos (2) días los locales de venta de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:
Expte. N.° 320.795|45, Alfredo Lembo, Centenera 1118; Expte. N.° 321.568|45, Enrique Comanato, Bolívar 1119; Expte. N.° 322.589|45, López y Guerrero, Tellier 1501; Expte. N.° 322.904|45, Cornelio Rudnickyj, Lope de Vega 1609; Expediente N.° 6.920|45, Casimiro Rodríguez, J. Bonifacio 900; Expte. N.° 322.584 1945, Desiderio Lema, Tapalqué 7199, Expte. N.° 194|44 Res., Carlos M. A. Lo Guercio, Moreno 900.
Art. 2.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, al señor Carlos M. A. Lo Guercio (Expediente Reserv. N.° 194|44) de la Capital Federal.
Art. 3.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Sanción por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.590|45. — Visto el presente Expediente N.° 321.567|45 S. I. C. en el que se da cuenta de infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza precio venta de harina de trigo 000; Decreto N.° 29.709), cometida por la firma García y Veira; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Que atenta la característica de las infracciones cometidas, corresponde en estos casos adoptar las sanciones establecidas en el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello, atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por el término de dos (2) días el local de venta de la firma García y Veira, ubicado en la calle Gaona 4818, de la Capital Federal.
Art. 2.° — Cumplido, pasen estas actuaciones a la Dirección de Contralor Comercial de la Dirección General de Comercio Interior, a los efectos indicados en el dictamen de fs. 10.
Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Exprópianse, según lo dispuesto por la Ley N.° 12.591, varias partidas de bolsas.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.591|45. — Visto el Expediente número 374.675|45 (S. I. C.), y lo informado por la División de Envases Textiles de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo llegado al país diversas partida de arpillera de yute en el vapor "Samdon", que arribó al Puerto de Buenos Aires el 9 de Mayo del presente año, procedente de Calcuta (India Británica), y subsistiendo las razones de utilidad pública que fundamentaron las disposiciones adoptadas en el Decreto número 105.142 del 7 de Noviembre de 1941, corresponde ampliar su alcance, para abarcar también las partidas de arpillera de yute llegadas en el mencionado vapor;
Que por Decreto N.° 32.780 del 7 de Diciembre de 1944, la División de Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas pasaron a depender de la Secretaría de Industria y Comercio;
Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exprópiese en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.° 12.591 y sus decretos reglamentarios números 98.794 y 103.317, las siguientes partidas de bolsas para cereales:
Doscientas cuarenta y seis mil seiscientas cincuenta y dos bolsas (246.652), a la firma Alabern, Fábrega y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera, de esta capital;
Noventa y un mil novecientas veinte bolsas (91.920), a la firma Arando e Hijos, de esta capital.
Ciento cincuenta y tres mil doscientas bolsas (153.200) a la firma Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial, de esta capital.
Quinientas setenta y cuatro mil quinientas bolsas (574.500) a la firma A. y F. Calvente S. R. Ltda., de esta capital.

Setenta y seis mil seiscientas bolsas (76.600), a la firma R. y N. del Sel Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de esta capital.
Ciento cincuenta y nueve mil trescientas veintiocho bolsas (159.328) a la firma Aniceto Moles y Hnos., de esta capital. La expropiación de las bolsas mencionadas se efectuará a los precios máximos determinados por el Decreto número 102.061, del 3 de Octubre de 1941, con los descuentos previstos en el mismo.

Art. 2.° — Para iniciar las acciones pertinentes o ampliar, en su caso, las demandas ya iniciadas, desígnase al Señor Procurador del Tesoro para que asuma la representación de la Nación en los juicios de referencia, ante la Justicia Federal de la Capital (artículo 1.° de la Ley N.° 3.367), y en caso de ausencia o impedimento del citado funcionario, asumirá la representación el señor Subprocurador del Tesoro, dándose a estas funciones carácter especial.
Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al señor Procurador del Tesoro, cumplid[o] vuelva a la Secretaría de origen, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.595|45. — Visto el presente expediente, que contiene las actuaciones relacionadas con la licitación que realiz[ó] oportunamente, en Andalgalá (Catamarca), la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, por la cual se p[u]do formalizar un convenio de construcción y posterior arrendamiento de un galpón-depósito; como asimismo el ulterior ofrecimiento de arrendamiento, por parte del mismo propietario de la edificación contigua, y el nuevo contrato celebrado con tal motivo, cuya aprobación se solicita; oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante dicha Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que con el nuevo contrato celebrado la entidad recurrente ha podido salvar las dificultades que experimentaba por la falta, en la localidad de Andalgalá, de inmuebles adecuados a las necesidades de su Seccional 2.°, dificultades que se hubieran agravado ante la circunstancia de tener que devolver a la Administración de "Minas Capillitas", un depósito que le había sido cedido a título precario;

Que la centralización de todas las dependencias de la nombrada Seccional, en un solo block de edificación, presenta una serie de ventajas cuya descripción resulta innecesaria;

Que al no haber sido retasada por el Fisco aún, la propiedad en cuestión, y no funcionar en la citada localidad una Cámara de Alquileres, se considera aceptable el procedimiento seguido por dicha Corporación al formar una Comisión ad hoc, encargada de realizar, de oficio, la valuación correspondiente;
Que el contrato de referencia se ajusta, en términos generales, al modelo oficial oportunamente aprobado y que, conforme el dictamen producido por la nombrada Comisión se estiman cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 12 del Acuerdo General de Ministros N.° 92.45[9] del 10 de Junio de 1941;
Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación realizada y el posterior contrato de locación celebrado entre la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica y el señor Agustín Giordani, que se halla agregado a fojas 52 y 53 del presente expediente, por el que se arrienda. por un (1) año, con opción a favor de la Corporación por cuatro (4) años más, a partir del 15 de Mayo de 1945, el inmueble de propiedad del mencionado señor Giordani, ubicado en la localidad de Andalgalá (Catamarca), con frente a la calle Bárcena s|N.°, mediante un alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos (m$n. 250.—) moneda nacional, pagadero por período vencido, el que será elevado a doscientos noventa pesos m$n. 290.—) moneda nacional, una vez recibidos de conformidad por la locataria los trabajos de techado y afirmado a que se refiere el artículo 2.° del contrato suscripto.

Art. 2.° — Los importes de los alquileres a satisfacerse se imputarán, los correspondientes al año en curso al Inciso 2, Item 1, Partida A.2) del presupuesto de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica para 1945, y los correspondientes al año o años venideros a las partidas que, a tal efecto, fijen los respectivos presupuestos.
Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera, y a sus efectos, vuelva a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase a celebrar contrato para alquiler

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.596|45. — Expte. N.° 156.983|945. — Visto este expediente en el que la Secretaría de Industria y Comercio, solicita autorización para arrendar directamente, con destino a la Dirección General de Comercio Exterior, de su dependencia, el piso bajo y el primer subsuelo del edificio situado en la calle 25 de Mayo N.° 195 de esta Ciudad, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la citada Secretaría, centralizar con toda urgencia las dependencias de la Dirección General de Comercio Exterior, en locales apropiados para ello;

Que las características del local y condiciones de alquiler, satisfacen ampliamente las necesidades de la mencionada Repartición y revelan la conveniencia del arriendo, por cuanto significa economía con respecto al precio que actualmente se paga por metro cuadrado;

Que, por otra parte, en el presente caso es necesario prescindir de las exigencias a que se refiere el Decreto número 105.548 dictado en Acuerdo de Ministros el 11 de Mayo de 1937, en lo que atañe al requisito previo de la licitación, por cuanto es notoria la insuficiencia que existe de edificios disponibles, que cuenten con las comodidades necesarias para la instalación de dependencias públicas, cuyo alquiler sea equitativo;

Por estas consideraciones y atento a que el presente caso se halla comprendido entre las excepciones a que se refiere el Art. 33, Inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio, para contratar, directamente el arrendamiento del piso bajo y primer subsuelo del edificio de propiedad de la sucesión de doña María Elena Mihanovich de Beláustegui, situado en esta Ciudad, calle 25 de Mayo N.° 195, con destino a la instalación de todas las oficinas de la Dirección de Exportación, dependiente de la Dirección General de Comercio Exterior, de la citada Secretaría, durante el término de cinco años, con opción a cinco años más, a contar desde la fecha de ocupación de los referidos locales, por el alquiler de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500 m|n.) mensuales, debiendo suscribirse el correspondiente contrato de arrendamiento, con sujeción al modelo reglamentario aprobado por Decreto número 105.458, dictado en Acuerdo de Gobierno el 11 de Mayo de 1937.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará a la Partida respectiva que se asigne en el presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase previa licitación a invertir la suma de $ 4.500

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.605|45. — Visto el Expediente número 357.269 de la Dirección de Vitivinicultura; lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio justifican el pedido de autorización para invertir $ 4.500 en la adquisición de 300.000 hojas de papel mimeógrafo, para ser utilizadas en trabajos de mimeógrafos y máquinas "Rotaprint";

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio para que, por intermedio de la Dirección de Vitivinicultura, previa licitación pública, invierta hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m|n.), en la adquisición de trescientas mil hojas de papel mimeógrafo, o tipo similar, para su utilización en trabajos de mimeógrafos o máquinas "Rotaprint".

Art. 2.° — El gasto de referencia deberá imputarse a la Pda. 1, Ap. j), Cta. "Utiles, etc.", que para la Dirección de Vitivinicultura fija el presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase contrato

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.890|45. — Visto este Expediente N° 350.239|945 (3.402|944 C. N. G. y E.), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el contrato que ha celebrado con la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el cual esta última cede en arrendamiento a título precario el galpón N° 4 y una superficie de 150 m.² del galpón N° 5, del muelle de los Ferrocarriles del Estado ubicados en Puerto Diamante (Provincia de Entre Ríos); y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 10.107, dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 20 de Abril de 1944;

Que las condiciones pactadas en dicho convenio — precios y demás obligaciones convenidas— son equitativas;

Que el pago del arrendamiento deberá ser imputado durante el período correspondiente al año 1944, a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, artículo 12, Decreto número 10.107|44" (Alquileres); en el corriente ejercicio a la misma cuenta prorrogada por Decreto N° 35.254, del 28 de Diciembre de 1944 y, en los años sucesivos, a las autorizaciones que se acuerden a la citada repartición para atender las erogaciones de esta índole;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado el 1° de Agosto de 1944 entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por el cual esta última y a partir de esa fecha, cede en arrendamiento a título precario el galpón N° 4 y una superficie de 150 m.² del galpón N° 5 del muelle de los Ferrocarriles del Estado, ubicados en Puerto Diamante (Provincia de Entre Ríos), mediante el alquiler anual de ocho mil dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 8.002,96 m|n.) y demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al imputar la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.334,56 m|n.) durante el período correspondiente al año 1944, a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, artículo 12, Decreto N° 10.107|44" — Alquileres —. En el corriente ejercicio la erogación a que se refiere el artículo anterior se imputará a la misma cuenta especial prorrogada por Decreto N° 35.254, del 28 de Diciembre de 1944 y, en los años sucesivos, a las autorizaciones que se acuerden a la citada repartición para atender las erogaciones de esa índole.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase resolución

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.891|45. — Visto este Expediente (N° 350.216|945 S.I.C.), en el cual la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe la Resolución N° 453, dictada por la misma en fecha 1° de Junio de 1945, "Modificando la Reglamentación General Provisional de la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires"; atento a las razones invocadas en dicha resolución y a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 453, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en fecha 1° de Junio de 1945, por la cual se modifica el artículo N° 106 de la Reglamentación Provisional de la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese juntamente con la resolución aprobada por el artículo 1°, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébanse y especifícanse los alcances del convenio celebrado con la Cía. de Industrias Argentinas de Bs. As., sobre expropiación de bolsas.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.900|45. — Visto el expediente número M. A. 383.059|44 relacionado con los precios de expropiación de las distintas partidas de bolsas confeccionadas o a confeccionarse con la arpillera llegada en los vapores "Straat Malakka", "Forresbank", "Samtay", "Gamvannah", "Margalau" y "Debrett", arribados al puerto de Buenos Aires en el año 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 9946|45 de fecha 9 de Mayo de 1945 se aprobaron los convenios entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas importadoras y fabricantes de bolsas que importaron arpillera en los vapores citados;

Que en el convenio realizado con la firma Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.) se incluyeron las bolsas confeccionadas con la arpillera llegada en el vapor "Delane", fijándose precio de expropiación correspondiente de acuerdo a sus costos;

Que en el Decreto 9946|45 se omitió especificar expresamente los precios fijados en el convenio realizado con la firma Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.), también comprendía las bolsas confeccionadas con la arpillera recibida por dicha firma en el vapor "Delane";

Que corresponde efectuar la aclaración solicitada por la Dirección General de Comercio Interior (División de Envases Textiles);

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La aprobación del convenio sobre los precios de expropiación realizados entre la Secretaría de Industria y Comercio y la firma Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C. I. A. B. A. S. A.) sancionada por el Decreto N.° 9946|45 de fecha 9 de Marzo de 1945, comprende también las bolsas confeccionadas con la arpillera recibida por la citada firma en el vapor "Delane", arribado al puerto de Buenos Aires el 11 de abril de 1944, con sujeción a lo estipulado en dicho convenio y autorízase a la Dirección General de Administración de la citada Secretaría para que abone los importes que correspondan.

Art. 2.° — Las diferencias que resulten entre el precio fijado por el Decreto N.° 102.061 del 3 de Octubre de 1941 y el que se fija en el convenio aprobado, serán atendidas con los fondos del Decreto N.° 103.317, del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aclaración N.° 20 al Decreto N.° 2.015|43 de bonificaciones al personal

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

234|45. — 2.030. — Atento la consulta formulada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Expediente número 6.965|45) con respecto a la aplicación del Decreto N.° 2.015|43 de fecha 3 de Julio de 1943, que autoriza la liquidación de bonificaciones para compensar el mayor costo de la vida al personal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto número 2.772|43 del 20 de Julio de 1943 establece que las normas de interpretación y aclaración a las disposiciones del decreto citado serán resueltas directamente por el Ministerio de Hacienda;

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Artículo 1.° — A los efectos del pago de las bonificaciones por mayor costo de vida que establece el Decreto número 2.015|43, déjase establecido que cuando el titular de un cargo nacional tenga otro empleo provincial o municipal y la acumulación de esos puestos está permitida por las disposiciones en vigor sobre incompatibilidades, tendrá derecho a la bonificación sobre el sueldo a cargo de la Nación a que se refiere dicho decreto, siempre que la suma de los haberes nominales de esos empleos no exceda de m$n. 250 mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Alonso Irigoyen

Ministerio de Agricultura

Acordando permiso para realizar pesca marítima.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2892|45. — Visto el presente expediente (N.° 240.183|1945), en el que el señor Sebastián Castorina, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "San Juan Bautista", matrícula N.° 17.007 M.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura
RESUELVE:

1.° — Acuérdase al señor Sebastián Castorina permiso precario para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "San Juan Bautista", matrícula N.° 17.007 M. de acuerdo con los decretos de fechas 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso para efectuar pesca marítima.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2893|45. — Visto el presente expediente (N.° 304.808|944), en el que el señor Marcel Enrique Saunier, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), Ma-

dryn y Rawson (Territorio de Chubut), con las embarcacionees "Mandinga II", y "Mandinga", matrículas números 19.500 M. y 3.519, respectivamente.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase al señor Marcel Enrique Saunier, permiso precario para efectuar pesca marítima costera, en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), Madryn y Rawson (Territorio de Chubut), con las embarcaciones "Mandinga II" y "Mandinga", matrículas números 19.500 M. y 3.519, respectivamente, de conformidad con los decretos de 26 de Diciembre de 1914 y 10 de Agosto de 1938.

2.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso de pesca marítima

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2894|45. — Visto el presente expediente (N.° 240.066|945), en el que el señor Angel Mariano A. Stella solicita permiso de pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Atlántico", matrícula N.° 1161.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase permiso provisorio para efectuar pesca marítima costera al señor Angel Mariano A. Stella, en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Atlántico", matrícula N.° 1161, de conformidad con los decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso de pesca marítima

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2.895|45. — Visto el presente expediente (N.° 240.102|945), en el que el señor Nicolás Todisco solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Triunfa San Antonio", matrícula N.° 11.578.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase permiso provisorio para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), al señor Nicolás Todisco, con la embarcación "Triunfa San Antonio", matrícula N.° 11.578, de conformidad con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aprobando permiso pesca marítima

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2.896|45. — Visto el presente expediente (N.° 305.050|1944), en el que la "Compañía Productora de Aceites de Pescado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del litoral atlántico, con las embarcaciones "Miren qué Linda", "Rabat", "Sarita", "Dar-Beida" y "San Juan Bautista", matrículas Nros. 2.775, 19.551 M, 8.781, 19.550 M. y 17.009, respectivamente.

Atento a las informaciones producidas por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase permiso provisorio a la "Compañía Productora de Aceites de Pescado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del litoral atlántico, con las embarcaciones 'Miren qué Linda", "Rabat", "Sarita", "Dar-Beida" y "San Juan Bautista", matrículas Nros. 2.775, 19.551 M., 8.781, 19.550 M. y 17.009, respectivamente, de conformidad con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2.° — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2.897|45. — Visto el presente expediente (N.° 225.283|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado incumplimiento a la obligación de construir bañadero para ganado menor, hecho que en autos se acredita con las actas B-393 y B-483, obrantes de fs. 1 a fs. 2, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 2.° del Decreto N.° 18.218, de 12 de Julio de 1944, se ha cumplido con el requisito del emplazamiento previo conforme lo prueban las boletas números 659 y 3.609, corrientes a fs. 3 y 8;

Que lo precedentemente reseñado importa, por parte de los infractores cuyos nombres se consignan en las actas aludidas, haberse hecho pasible de la penalidad prescripta en el inciso e) del artículo 9.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.° del mencionado Decreto número 7.383|944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícase a los señores Antunovic Hermanos y Compañía y al señor Victorino Curti, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a cada uno, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Eximiendo de penalidades a Miguel Veloso y otros

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2.898|45. — Visto este expediente número 225.114|945, en el que obran las actas 47, 58, 63, 70, 73, 74, 76, 79 y 83, que corren a fs. 1, 5, 15, 22, 30, 39, 45, 64 y 68, respectivamente, labradas con motivo de haberse comprobado fiebre aptosa en tropas de las especies bovina y porcina, remitidas al Mercado de Haciendas de Liniers, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las citadas actas acreditan transgresión a disposiciones expresas del Decreto N.° 5.153, de 5 de Marzo del año en curso, dictado en Acuerdo General de Ministros, la Dirección General de Ganadería en mérito a lo solicitado por la Dirección de Sanidad Animal —repartición de origen de estos autos—, da cuenta que no obstante encontrarse debidamente configurada la infracción al decreto mencionado, corresponde, en razón de lo expuesto por la citada repartición, relevar a los infractores de la penalidad a que se han hecho acreedores;

Que atento a lo establecido por el Art. 23° del decreto referido, las infracciones al mismo y a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, serán pasibles de multas, prescripción que consulta la facultad de este Ministerio de aplicar o eximir a los transgresores, de las sanciones pertinentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Exímese a los señores Miguel Veloso, J. M. Méndez y Compañía, Pedro E. Etchart, José Díaz Antuña, Jorge Estrugamou, Saulo y Filgueira, Soc. Resp. Ltda., Juan Lazzaroni, Gonzalo Reyes y Horacio J. Piccolo, de la penalidad que les corresponde por violación al Decreto N.° 5.153, de 5 de Marzo de 1945, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería.

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2899|45. — Visto este expediente (número 200.668|1945), en el que la Asociación de Granjeros y Afines, de Villa General Ramírez (Entre Ríos), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la II Exposición Granjera, de Lechería y Candera, que realizará en el mes de Agosto próximo, como así también la designación de jurados, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Asociación de Granjeros y Afines, de Villa General Ramírez (Entre Ríos), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Un diploma de honor, al mejor reproductor bobino, macho, de cualquiera de las razas expuestas;

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, hembra. de cualquiera de las razas expuestas;

Un diploma de honor, al mejor toro, de raza con aptitudes lecheras, por tipo y características;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Corriedales, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Romney y Marsh, presentados en la categoría "a campo";

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor reproductor macho de la raza Rhode Island Red;

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor reproductor macho de la raza Leghorn Blanca;

Un diploma de honor al expositor que obtenga el mayor número de puntos, y

Un diploma de honor al expositor que presente el mejor pavo bronceado,

2.° — Desígnase Jurado para actuar en la Sección Avicultura, al Auxiliar Principal de la Dirección de Granja, doctor Ismael Saúl Cotignola.

3.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2900|45. — Visto el presente expediente (N.° 200.746|945), en el que la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi (F. C. O.) solicita la designación de jurados y diversos premios para ser adjudicados en la V, Exposición Feria de Ganadería, que realizará el día 23 de Septiembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, (F. C. O.), para que como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación, año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores bovinos, machos, de cualquiera de las razas de carne;

Un diploma de honor, al mejor grupo de reproductores ovinos, machos, presentados "A Campo", de cualquiera de las razas de doble propósito;

Un diploma de honor, al mejor grupo de reproductores ovinos, machos, presentados "A Campo", de cualquiera de las razas de carne;

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa, y

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa.

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor reproductor macho de cualquiera de las razas de doble propósito;

Un diploma de honor al expositor que presente el mejor reproductor macho de las razas de postura; y

Un diploma de honor al expositor que presente el mejor pavo bronceado.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los jurados solicitados.

4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2901|45. — Visto el presente expediente (N.° 200.724|945), en el que la Sociedad Rural de Laboulaye (F. C. P.), solicita la designación de jurados y diversos premios para ser adjudicados en la 26a. Exposición de Ganadería, Agricultura, Granja e Industrias y Concurso de Ganado Gordo, que realizará el día 23 de Septiembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Sociedad Rural de Laboulaye (F. C. P.), para que como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación, año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Un diploma de honor, al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, presentados en la categoría "A Corral", **de cualquiera de las razas de carne;**

Un diploma de honor, al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, inscriptos en el M. B. A., presentados en la categoría "A Corral", de cualquiera de las razas de carne;

Un diploma de honor, al mejor reproductor bovino de raza Holando Argentina, nacido y criado en la zona de influencia de la Sociedad Rural recurrente;

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de la raza Lincoln, presentado en la categoría "A Galpón";

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de la raza Corriedale, presentado en la categoría "A Galpón";

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de la raza Romney Marsh, presentado en la categoría "A Galpón";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de la raza Hampshire Down, presentados en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, inscripto en el S. B. A., de cualquier raza; y

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, tipo Postier.

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor reproductor macho, de cualquiera de las razas de doble propósito;

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor reproductor macho, de las razas de postura; y

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor pavo bronceado

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los jurados solicitados.

4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 1 de Agosto de 1945.

2.902|45. — Visto este expediente (número 200.699|1945), en el que la Asociación Rural de Henderson, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la V Exposición de Ganadería, Industrias y Aves y Concurso de Ganado Gordo, que realizará en el mes de Septiembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura
RESUELVE:

1.° — Acordar a la Asociación Rural de Henderson, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

SECCION GANADERIA

Un diploma de honor, al mejor grupo de tres reproductores bovinos, machos, de la raza Shorthorn, inscriptos en el H. B. A., criados a "campo";

Un diploma de honor, al mejor grupo de tres reproductores bovinos, machos, de la raza Hereford, inscriptos en el H. B. A., criados a "campo";

Un diploma de honor, al mejor grupo de tres reproductores bovinos, machos, de la raza Aberdeen Angus, inscriptos en el H. B. A., criados "a campo";

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, inscripto en el S. B. A., de cualquier raza;

Un diploma de honor al mejor reproductor porcino, hembra, inscripto en el S. B. A., de cualquier raza;

Un diploma de honor, al mejor grupo de reproductores ovinos, machos presentados "a campo", de cualquiera de las razas de doble aptitud;

Un diploma de honor, al mejor grupo de reproductores ovinos, machos, de cualquiera de las razas de carne;

SECCION AVICULTURA

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente al mejor conjunto de dos aves macho, de cualquiera de las razas de doble propósito;

Un diploma de honor al expositor que presente al mejor reproductor macho de la raza Rhode Island Red, y

Un diploma de honor al expositor que presenta al mejor pavo bronceado.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Dejando sin efecto Resolución N.° 121|45

Buenos Aires, 1 de Agosto de 1945.

2.903|45. — Visto el presente expediente (N.° 296.191|944), en el que el señor Enrique Wernicke desiste del pedido de servicio de inspección sanitaria para poder faenar animales de la especie porcina en el Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura
RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto la resolución ministerial número 121, de fecha 13 de Enero del año en curso, por la que se acordó el servicio de inspección sanitaria al señor Enrique Wernicke, para poder faenar animales de la especie porcina en el Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Acordando habilitación

Buenos Aires, 1 de Agosto de 1945.

2.904|45. — Visto el presente expediente (N.° 224.473|945), en el que el señor Antonio Foglia, solicita habilitación para faenar más de 30 animales diarios, de la especie bovina, ovina y porcina, en el Matadero Modelo, ubicado en la calle Belgrano, entre Mariano Pelliza y Borges, de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura
RESUELVE:

1.° — Acuérdase, a contar del día 24 de Mayo de 1945, la habilitación solicitada por el señor Antonio Foglia, para faenar más de 30 animales diarios, de la especie bovina, ovina y porcina, en el Matadero Modelo, ubicado en la calle Belgrano, entre Mariano Pelliza y Borges, de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, las tasas que determinan el artículo 23.° de la Ley 11.226 y el artículo 2.°, apartado c), del Decreto número 3631, de 11 de Febrero de 1944, cuyos importes correspondientes ingresará el recurrente con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Dejando sin efecto Resolución 10.228|44

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2.905|45. — Visto el presente expediente (N.° 304.428|944), por el que los señores Antonio Enrique Ferrando y Luis Santiago Maximiliano Maffei, solicitan se deje sin efecto el permiso para efectuar pesca marítima de altura que se les acordará por resolución ministerial N.° 10.228, de 27 de Junio de 1944.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura
RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto la resolución ministerial número 10.228, de 27 de Junio de 1944, por la que se acordó permiso para efectuar pesca marítima de altura a los señores Antonio Enrique Ferrando y Luis Santiago Maximiliano Maffei.

2.° — Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre a los interesados el depósito de garantía de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda nacional, que efectuaron oportunamente.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Autorizando envases para miel

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

2.906|45. — Visto este expediente (N.° 243.122|945), en el que la firma Constantino Bolón y Compañía, solicita autorización para emplear los envases de cartón cuyo modelo presenta, destinados a contener miel de abeja, y

CONSIDERANDO:

Que dada la aprobación conferida a los mismos por la Dirección General de Ganadería, el caso se encuentra previsto en la autorización acordada a este Departamento por el Decreto N.° 2408, de fecha 4 de Febrero de 1944, ampliatorio de su igual N.° 118.661, de 30 de Abril de 1942;

Atento lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la Dirección General mencionada,

El Ministro de Agricultura
RESUELVE:

1.° — Autorízase para el envasado de miel de abeja, a los recipientes de cartón presentados por la firma Constantino Bolón y Compañía.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

RESOLUCIONES

Vicepresidencia de la Nación

Consejo Nacional de Postguerra. — Constitúyese el Consejo Directivo y Administrativo de la Asociación Nacional de Municipios de la República Argentina.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

38|45. — Visto lo dispuesto por el artículo 11 párrafo 2.° de la Resolución número 34|45 de fecha 16 del corriente del actual, y oído el Consejo Nacional de Postguerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—
RESUELVE:

Artículo 1.° — El Consejo directivo y administrativo de la Asociación Nacional de Municipios de la República Argentina, estará constituído de la siguiente manera:

Presidente: Coronel Don Aníbal F. Imbert; Vice Presidente: Mayor (R.) don Fernando Estrada; Secretario General, doctor don Carlos María Lascano; Prosecretario, doctor don Carlos Alberto Galarraga.

Vocales: Por el Consejo Nacional de Postguerra: doctor don José A. Rinaldi; por el Ministerio del Interior, don Antonio José Menéndez; por la Municipalidad de la Capital, doctor don Enrique Rodríguez García.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acéptase fianza

Buenos Aires, 16 de Julio de 1945.

115|Gral. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Adolfo Domínguez, Tesorero de esta Secretaría y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo General de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Secretario de Trabajo y Previsión—
RESUELVE:

1.° — Acéptase la fianza otorgada por el señor Julio Manuel Medina (Cl. de I. 86.619 de la Capital) por la suma de diez mil pesos moneda nacional (10.000 $ m|n.) a favor del Oficial 3.° don Adolfo Domínguez (Cl. 1907, D. M. 1, M. 200.569), para responder a las obligaciones que éste contraiga con el Fisco en el desempeño del cargo que tiene asignado en esta Secretaría, o de cualquier otra función que se le confiare en la Administración Nacional.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED"

633|45. — Prov. N.° 4.421. — Expte. N.° 1.140|940. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 33, solicitando aprobación definitiva de las condiciones de póliza para el plan vida denominado "Seguro Temporario Decreciente", y considerando que las condiciones contractuales y demás elementos propuestos se ajustan al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la entidad "Royal Insurance Company Limited", con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el plan de la Sección Vida denominado "Seguro Temporario Decreciente" con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 39; propuestas de seguro de fs. 40 y 42; formulario de examen médico de fs. 41; y primas y demás bases técnicas aprobadas por Proveído N.° 1.943 del 7 de Noviembre de 1942.

2.° — Hacer saber a la recurrente que antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones de póliza aprobadas, corresponde comunicar la fecha que se fijare para ello.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 31 de Julio de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

S. C. 123|45. — Visto que el Ministerio de Hacienda recaba de esta Dirección General que dicte normas generales a las cuales deba ajustarse la interpretación del Decreto N.° 10.586, del 28 de Abril de 1944, lo informado por el Departamento de Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que: el art. 1.° del referido decreto, declara exento de todo impuesto en concepto de sellado, el obrero, empleado, asociación gremial o sindicato de trabajadores que haya interpuesto o interponga, dirija o presente ante las autoridades públicas, cualquier demanda, petición, diligencia, escrito, comunicación, pedido de reconsideración o apelación, relacionado con las leyes del trabajo y de previsión social.

Atendiendo a la letra de su parte dispositiva, podría concluirse que el mencionado decreto persigue como finalidad facilitar las gestiones de los trabajadores en los casos en que se encuentren precisados a invocar en apoyo de sus derechos, los principios consagrados en las normas vigentes relacionadas con su actividad o vinculadas con la previsión social.

No obstante, ha suscitado dudas su aplicación a las actuaciones administrativas promovidas por los agentes y funcionarios del Estado en general, persiguiendo análogas finalidades y fundándose en los principios que sustenta el Art. 1.° del mismo.

Este Consejo tuvo ocasión de pronunciarse al respecto con motivo de una consulta formulada por el señor Interventor Delegado de la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles, dictando resolución el 23 de Junio del año ppdo., en el sentido de que la exención del impuesto de sellos que establece el Acuerdo General de Ministros del 28 de Abril de 1944 alcanza a los afiliados de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a sus sucesores, cuando soliciten

los beneficios que otorga la ley orgánica de la misma:

El Decreto N.º 9 432, en vigor desde el 16 de Julio de 1944, en su Art. 103, inc. 44, declara exentos del gravamen todos los casos contemplados por "leyes especiales" que no estén expresamente derogados por el mismo, dentro de cuyos términos debe considerarse comprendido el Decreto N.º 10.586|44, de conformidad con la Resolución de este Consejo, del 21 de Mayo ppdo.

No encontrándose en el Decreto número 10.586, disposiciones que restrinjan su aplicación a determinados sectores de las actividades que contempla, y en mérito de los antecedentes citados, surge que su interpretación no debe limitarse a la literalidad de los vocablos y atenerse más bien al espíritu de sus disposiciones, y a los principios de justicia social que las inspiran, considerando comprendidas en la exención todas las gestiones relacionadas con las leyes del trabajo y de la previsión social, cuya reposición se encuentre a cargo de empleados y obreros no sólo del comercio o de la industria privada, sino también de los agentes del Estado.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le confieren el Art. 5.º, inc. b) del Decreto N.º 6.639, del 17 de Marzo de 1944, y el Art. 32 de la reglamentación del Decreto número 9.432|44,

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

Deben considerarse comprendidas en la exención del impuesto de sellos, que establece el artículo 1.º del Decreto número 10.586|944, las siguientes actuaciones:

1.º — Las solicitudes y gestiones en general, iniciadas ante la Administración Pública por los empleados y obreros, asociaciones gremiales, sindicatos de trabajadores y demás entidades representativas, cuando invoquen como fundamento de sus derechos, los principios consagrados en las normas vigentes relacionadas con sus actividades o vinculadas con la previsión social;

2.º — Las de los afiliados y sus derecho habientes, pertenecientes a las cajas de Jubilaciones, Pensiones y Retiros e Indemnizaciones, incorporadas o que se incorporen en el futuro al Instituto de Previsión Social, creado por Decreto número 29.716, dictado en Acuerdo General de Ministros el 27 de Octubre de 1944, y que funcionen en virtud de disposiciones legales o normas vigentes de previsión social y de protección a los empleados y obreros, no sólo del comercio o industria privada, sino también dependientes de los poderes públicos, en los casos en que realicen sus gestiones por derecho propio o por medio de apoderado a fin de obtener los beneficios que las mismas les acuerdan, y los pedidos de devolución de aportes;

3.º — Las certificaciones expedidas por las autoridades competentes, por servicios prestados o aportes efectuados a las respectivas Cajas, a los fines de la ulterior tramitación jubilatoria;

4.º — Los pedidos de reconsideración, recursos y reclamos interpuestos en forma directa o por apoderados o representantes de los agentes y servidores del Estado, con motivo de las funciones que desempeñan;

5.º — Los sumarios intruídos por autoridades administrativas, en indagación de faltas cometidas en el desempeño de sus tareas por los mencionados agentes y servidores del Estado.

6.º Los pedidos de reincorporación; pero lo serán con cargo de reposición cuando la resolución definitiva que recaiga sea denegatoria.

Consejo, 20 de Julio de 1945. — Lucio Seelso, Vicepresidente. — Carlos María Sojo. — Manuel Alvarez Pereyra. — Adolfo Calvete. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 325.905-1944.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Israel Icikson, casado, argentino, mayor de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta Capital Federal, calle Nicasio Oroño número 1865, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, carbón, asfaltitas, hierro, azufre, cobre, zinc y aprovechamiento común, en terreno no edificado ni cultivado, de propiedad fiscal, en el Territorio de Río Negro, con esta ubicación: Un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros, cuyo punto de partida se constituye en la señal trigonométrica colocada por el Instituto Geográfico Militar, en la cúspide del Cerro Negro, inmediatamente al Sur de la confluencia del arroyo Pichi-Leufú con el río Limay (hoja 41-71 D), y desde el cual con rumbo Sur mido 1.500 metros, constituyendo ahí el esquinero S.E., de este pedimento; de ahí 5.000 metros hacia el Oeste; de ahí 4.000 metros al Norte; de ahí 5.000 metros al Este, y de ahí 2.500 metros al punto de partida. — Los trabajos de exploración se realizarán con dos peones y herramientas comunes. — Es Justicia. — (Fdo.) Israel Icikson. — Recibido en mi Oficina hoy, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas veinticinco minutos, acompaña duplicado, que retira en el acto. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 9|44. Pase a R. Gráfico e Inspección Minera a sus efectos. (Fdo.) José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, en terrenos que según lo establecido son de propiedad de la Sucesión del señor Huntly Fraser MacDonald. La zona solicitada de 495 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los Lotes 58 y 63, Sección V, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 3.000 m. en dirección Este-Oeste por 1.650 m., de modo que su vértice Noreste se encuentra a 500 m. al Oeste de un punto situado a 500 m. al Sud del Punto trigonométrico colocado en la cúspide del Cerro Guacho, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situada a menos de 2.000 metros del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1945. — (Fdo.) Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º. Buenos Aires, Junio 27 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota. — (Fdo.) Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 3 de 1945. Registrado bajo el N.º 389, folio 37 del Registro de Cateos y Exploraciones (Libro II) del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Israel Icikson. Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3 ago.-N.º 5.522-v.14 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de carbón, de la primera categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.º 23.133-1944.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Teodoro Dionisio Real i Taylor, casado, de 69 años, hacendado, argentino nativo, con domicilio en Gral. Concsa —Río Negro—, constituyéndolo legal en Vicente López 1711, 7.º piso, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales de la primera categoría, especialmente, cobre, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad le pertenece, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000), situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Parte oeste de los lotes 8, 9 y 12 de la Sección 5.º, existiendo mensuras aprobadas sobre el campo, efectuada la primera por el ingeniero Agustín P. Carbone en 1912, aprobada por Decreto del S. G. en Marzo 31 de 1919. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con barretas, picos, palas, carretillas. — Es justicia. — Fdo.: T. D. Real i Taylor. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las nueve horas y diez y siete minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Enero 2 de 1945. — Informe Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, (Decreto número 10.668 de fecha 8-X-43), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Confluencia, en terrenos que según manifestación del interesado, son de su propiedad. — La zona solicitada, 1950 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 8, 9 y 12 de la sección V, departamento y territorio mencionado, en forma de rectángulo de 7.500 metros en dirección Norte 45.º E, por 2.600 metros, cuyo esquinero Oeste coincide con el vértice homónimo del lote 12 de la sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Junio 8 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio L[illegible] de Minas para que tome nota. — Fdo.: Federico Rottgardt. Tte. Cnel. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945. — Registrado bajo el Nº 2943, folio 109 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, **a favor del señor Teodomiro Dionisio** Real i Taylor. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Entre líneas "Real" Vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.7 ago.-N.º 5743-v.20 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 6 de Agosto de 1945

	m$n.
Por avisos	8.478.—
Por marcas	660.—
Por adicionales de marcas .	208.—
Por suscripciones	140.60
Por venta de ejemplares . .	34.20
Por venta de folletos	—.—
Total	9.520.80

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Control de Fondos Extranjeros

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.

Circular N.º 29|45. — La Legación neerlandesa en ésta, nos comunicó recientemente que el Ministro de Hacienda de los Países Bajos ha dispuesto que:

"1.º A partir del 14 de Julio de 1945 todos los billetes de banco y de moneda papel neerlandeses de una denominación de 100 florines han sido retirados de la circulación;

2.º Igual medida será tomada en un futuro próximo con respecto a los billetes de banco y de moneda papel neerlandeses de denominación menor;

3.º Debido a la probabilidad existente de que muchos de los billetes mencionados que se encuentran en posesión de personas no domiciliadas en los Países Bajos hayan sido ilegalmente exportados desde ese país, se invita a los tenedores a entregar los billetes de cualquier clase y denominación a la Legación de los Países Bajos, Avenida R. S. Peña 1164, 1er. piso, Capital Federal, antes o en el día 4 de Agosto próximo;

4.º La entrega referida en el párrafo anterior deberá efectuarse por medio de carta certificada dirigida a la Legación, considerándose la fecha de la certificación como fecha de depósito. Dicha carta será acompañada por una solicitud, en la cual el depositante indicará:

a) nombre, apellido, dirección, nacionalidad y ocupación;
b) en el caso de que el depositante no sea el propietario, los mismos datos adicionales referentes al propietario;
c) detalle de los billetes depositados: números de los billetes de banco

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)

de 100 florines descendiendo hasta e incluso los de 10 florines y números de los billetes papel o sean los billetes papel introducidos en 1944 e impresos por la American Banknote Company, de 100, 50, 25, 10, 2 ½ y 1 florines y los billetes papel de 5, 2 ½ y 1 florines impresos en los Países Bajos;

d) detalles de la adquisición de esos billetes, es decir: cómo, cuándo, dónde, a quién y con qué objeto fueron adquiridos o si los billetes de referencia fueron traídos o mandados desde los Países Bajos, y en caso afirmativo, en qué fecha, y si la exportación fué autorizada por la Oficina de Control de Cambios neerlandesa, y de lo contrario, por qué motivo esa autorización no se produjo;

e) agregar toda la documentación comprobatoria disponible;

f) el depositante deberá firmar una declaración en el sentido de que no posee otros billetes en florines neerlandeses que los anunciados en su solicitud y que no han sido presentadas otras solicitudes de cambio.

Los tenedores de billetes genuinos, adquiridos legítimamente, serán íntegramente indemnizados a su debido tiempo. A los demás depositantes les serán devueltos los billetes depositados a su debido tiempo; los billetes no depositados quedarán automáticamente sin valor".

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, en la edición del Boletín Oficial de fecha 4|8|45.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 16 de Agosto de 1945 a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Septiembre de 1945, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conversión 4 % 1941 - Serie "B"	v$n.	2.345.100.—
C.A.I. 4 % 1943|1984	„	804.100.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° de Septiembre próximo hasta el 29 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

e.3 ago.-v.16 ago

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GANERAL DE ADMINISTRACION

I. 114

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, copiadores, carpetas, carátulas, formularios, sobres, esquelas, etc., para uso del Ministerio durante al año 1946.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-2039-v.20 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

S. 8|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 3 del mes de Setiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1945, de los servicios generales de la Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja,